

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

- Decreto nombrando Comisario Jefe del Cuerpo de Investigación y Vigilancia a D. José Jiménez Jerez.—Páginas 202 y 203.
- Otros idem Comisarios de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia a D. Francisco Fernández Prados, D. Lorenzo Caballero Díaz y D. Juan Rubio Martín.—Página 203.
- Otros idem id. de segunda clase del idem id. a D. Miguel Gil Jaime, don Luis Rodríguez Martínez y D. Manuel Fernández Lozano.—Página 203.
- Otros concediendo el empleo de General de brigada honorario de la Guardia civil a los Coronetes de dicho Instituto, en situación de retirados, D. Angel Ramos Ordóñez, D. Alejandro Ceballos-Escalera y Puhin, D. Vicente Tomás Tizol, don Nicomedes Benavente García y don Pablo Riera Cortada.—Página 203.
- Otro nombrando, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Las Palmas a D. Enrique Mellado Lalana.—Página 203.
- Otro idem Delegado gubernativo de Melilla a D. José Ruiz Flores.—Página 203.

Ministerio de Justicia.

- Orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Noja a D. José García Varela y López de Argüeta.—Página 203.
- Otra declarando apto para el reingreso a D. Rafael Bono Pons.—Página 204.
- Otras nombrando para los Juzgados que se indican a los señores que se mencionan.—Página 204.

Ministerio de Marina.

- Orden circular disponiendo queden

anuladas las carteras y tarjetas militares de identidad, pertenecientes al personal que figura en la relación que se inserta.—Página 204.

Ministerio de Hacienda.

- Orden disponiendo se publique en este periódico oficial la convocatoria que ha formulado la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del tabaco en España para la ejecución de los que han de realizarse en la campaña de 1934-35.—Páginas 204 a 206.
- Otra idem que, a partir del día 11 del corriente, rijan en todas las oficinas de Hacienda centrales y provinciales para el servicio de ingresos y pagos por cuenta del Tesoro público, en el Banco de España, las horas de nueve a trece.—Páginas 206 y 207.
- Otra, circular, disponiendo cesen los efectos de la Orden de 17 de Agosto de 1932, aplicados a los Jefes y Oficiales de Carabineros que figuran en la relación que se inserta.—Página 207.

Ministerio de la Gobernación

- Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Hermógenes Yáñez Alonso, contra la Real orden de este Ministerio de 21 de Agosto de 1930.—Página 207.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden disponiendo se publique en este periódico oficial la lista de los alumnos admitidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo técnico-administrativo de este Ministerio.—Página 207.
- Otra autorizando a la Academia de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga, para crear u distribuir entre

sus Académicos de número una cartera de identidad.—Página 208.

Otra nombrando Vicedirector del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Sevilla a D. Joaquín Sánchez Pérez.—Página 208.

Otras anunciando para su provisión en los turnos de ascenso y traslado las plazas que se indican, vacantes en los Centros que se expresan.—Página 208.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

- Ordenes nombrando Vocales patronos y obreros de los Jurados mixtos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 208.
- Otra concediendo derecho electoral para la designación de Vocales patronos del Jurado mixto de Servicios de Higiene (Sección de Peluquerías), de Guadalcázar, a la Unión Patronal de dicha capital.—Página 209.
- Otras disponiendo cesen en los cargos que se expresan de los Jurados mixtos que se mencionan los señores que se citan.—Página 209.
- Otra idem la constitución de una sola unidad intermunicipal, a los efectos del trabajo agrícola, entre los pueblos de Carrión de los Céspedes, Huévar y Castilleja del Campo (Sevilla).—Página 209.
- Otra idem se constituyan, con carácter circunstancial, las agregaciones que se indican.—Página 209.

Administración Central.

- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Nombrando a los señores que se indican para ocupar las diez plazas de Oficiales técnicos de Telégrafos en la zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 209.
- Anunciando a concurso la provisión de dos plazas de funcionarios técnicos del Cuerpo de Telégrafos en

la estación especial de Tánger.—
Página 209.

ESTADO.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en las Universidades de Bucarest y Génova la plaza de Lector de español.—Página 209.

Dirección de Asuntos Exteriores.—Anunciando el depósito del Instrumento de ratificación de Chile al Convenio internacional de Líneas de carga, firmado en Londres el 5 de Julio de 1930.—Página 209.

Dirección de Administración.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 210.

JUSTICIA.—Rectificando el artículo 974 de la Ley reformando el recurso de casación en materia penal, publicada en la GACETA de 7 del actual.—Página 210.

Subsecretaría.—Relación, por antigüedad, de los servicios en la carrera de los solicitantes que se indican a las plazas de Jueces de primera instancia e instrucción de los puntos que se mencionan.—Página 210.

MARINA.—Subsecretaría de la Marina civil.—Agregando a la lista de opositores al Cuerpo de Agentes de Vigilancia en los puertos a Antonio Franco Zapata.—Página 210.

Secretaría.—Anunciando que el sorteo de los opositores a Auxiliares de oficinas se verificará el día 15 del actual.—Página 210.

HACIENDA.—Jurado de Utilidades.—Rectificando el anuncio fijando en 37,25 por 100 la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa "Appareillage Gardi".—Página 210.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relaciones de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la primera y segunda quincenas del mes de Mayo último.—Página 210.

Idem de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 219.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Segregando el Ayuntamiento de Meira, de la provincia de Lugo, para constituir Municipio independiente con la denominación de Rivera de Piquín.—Página 219.

Nombrando Interventores de fondos de los Ayuntamientos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 219.

Dirección general de Sanidad.—Nombrando a D. Pedro Blanco Grande, Jefe Médico de la Inspección general de Sanidad, Presidente del Tribunal que ha de juzgar la prueba final del curso de 50 Enfermeras de la Escuela Nacional de Sanidad.—Página 219.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo instancia suscrita por la Maestra nacional de Ojos de Albos (Avila), doña María Josefa González.—Página 219.

Nombrando a los señores que se indican Vocales de las Comisiones mixtas provinciales encargadas de la sustitución de la enseñanza dada por las Confesiones y Congregaciones religiosas.—Página 219.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando a concurso de ascenso y traslado las plazas que se indican, vacantes en los puntos que se expresan.—Página 220.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Adjudicando el suministro e instalación de los aparatos de tracción para cuatro carros de varada en el puerto de La Coruña, a la Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox.—Página 220.

Idem a D. José Muguire e Isasi la subasta de la construcción de las obras de dársena y muelle de hormigón armado en Portugalete.—Página 221.

Dirección general de Obras Hidráulicas.—Rectificando el anuncio inserto en la GACETA de fecha 16 de Junio pasado, relativo a la derivación de 100 litros de agua, por segundo, del río Cuétar, en Villablanco.—Página 221.

Dirección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Adjudicando a D. Miguel Llorca y Llorca la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Albares y Almoquera (Guadaajara).—Página 221.

Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio.—Adjudicando a Fomento de Obras y Construcciones la ejecución de las obras de arquerías entre la plaza de la República y el paseo de Raimundo Fernández Villaverde.—Página 221.

AGRICULTURA.—Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Anunciando la provisión en propiedad de las plazas de Inspectores municipales Veterinarios que se relacionan.—Página 220.

Dirección general de Agricultura.—Personal y Asuntos generales.—Anunciando la provisión de una plaza vacante de Ayudante del Servicio agrónomico.—Página 222.

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Desestimando los recursos interpuestos por D. Juan José Bastierre Manarriúa y D. Jesús Mendizábal San Martín contra la elección de Vocales representantes de los obreros en la Junta provincial Agraria de Vizcaya.—Página 222.

Idem id. sobre revisión de fincas rústicas.—Página 222.

ANEKO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

Con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1903, 226 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1930 y la vigente de Presupuestos,

Vengo en nombrar Comisario Jefe del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en vacante reservada hasta cumplir la edad reglamentaria a don José Ramos Bazaga, Comisario general de Barcelona, y con la antigüedad de 30 de Junio último, a D. José Jiménez Jerez, que lo es de primera y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Madrid a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

Con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1903, en

armonía con la vigente de Presupuestos,

Vengo en nombrar Comisario de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en vacante producida por separación de D. Santiago Martín Báguena y con la antigüedad de 6 de Junio último, a D. Francisco Fernández Prados, que lo es de segunda y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Madrid a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

Con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1903, en armonía con la vigente de Presupuestos,

Vengo en nombrar Comisario de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en vacante pro-

ducida por separación de D. Luis Fenoll Malvasía y con la antigüedad de 6 de Junio último, a D. Lorenzo Caballero Díaz, que lo es de segunda y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Madrid a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

Con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1903, en armonía con la vigente de Presupuestos,

Vengo en nombrar Comisario de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en vacante producida por ascenso de D. José Jiménez Jerez y con la antigüedad de 30 de Junio último, a D. Juan Rubio Martín, que lo es de segunda y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Madrid a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

Con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la vigente de Presupuestos,

Vengo en nombrar Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en vacante producida por ascenso de D. Lorenzo Caballero Díaz y con la antigüedad de 6 de Junio último, a D. Miguel Gil Jaime, que lo es de tercera y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Madrid a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

Con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la vigente de Presupuestos,

Vengo en nombrar Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en vacante producida por ascenso de D. Francisco Fernández Prados y con la antigüedad de 6 de Junio último, a D. Luis Rodríguez Martínez, que lo es de tercera y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Madrid a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

Con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la vigente de Presupuestos,

Vengo en nombrar Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en vacante producida por ascenso de D. Juan Rubio Martín y con la antigüedad de 30 de Junio último, a D. Manuel Fernández Lozano, que lo es de tercera y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Madrid a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

En consideración a lo solicitado por el Coronel de la Guardia civil, en si-

tuación de retirado, D. Angel Ramos Ordóñez, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 4 de Noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario de la Guardia civil, con los beneficios que otorga la citada Ley.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

En consideración a lo solicitado por el Coronel de la Guardia civil, en situación de retirado, D. Alejandro Ceballos-Escalera y Punin, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 4 de Noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario de la Guardia civil, con los beneficios que otorga la citada Ley.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

En consideración a lo solicitado por el Coronel de la Guardia civil, en situación de retirado, D. Vicente Tomás Tizol, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 4 de Noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario de la Guardia civil, con los beneficios que otorga la citada Ley.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

En consideración a lo solicitado por el Coronel de la Guardia civil, en situación de retirado, D. Nicomedes Benavente García, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 4 de Noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario de la Guardia civil, con los beneficios que otorga la citada Ley.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

En consideración a lo solicitado por el Coronel de la Guardia civil, en situación de retirado, D. Pablo Riera Cortada, el cual reúne las condiciones exigidas en la Ley de 4 de Noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada honorario de la Guardia civil, con los beneficios que le otorga la citada Ley.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

Vengo en nombrar, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Las Palmas, a D. Enrique Mellado Lalana, Jefe de Administración civil de tercera clase, que desempeña el cargo de Delegado gubernativo de Melilla.

Dado en Madrid a ocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Delegado gubernativo de Melilla, a D. José Ruiz Flores.

Dado en Madrid a ocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José García Varela y López de Argüeta, Secretario judicial excedente de categoría de ascenso, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Noya, vacante por promoción de don Cesáreo Eire Santalla, que la desempeñaba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Julio de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Emitido por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo informe favorable acerca de la solicitud de reingreso en el servicio activo de la carrera judicial, formulada por el Magistrado excedente D. Rafael Bono Pons,

Este Ministerio acuerda declararle apto para tal reingreso en las condiciones que determina el artículo 26 del Decreto de 2 de Junio pasado.

Madrid, 8 de Julio de 1933.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Estella, en la provincia de Navarra, vacante por traslación de D. Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.º del Decreto de 2 de Junio de 1933, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Benito Martínez Montes, Juez de primera instancia con sueldo de 10.000 pesetas anuales, que sirve el Juzgado de Mancha Real y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Julio de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Marchena, en esa provincia, vacante por traslación de D. Luis Casuso Obeso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.º del Decreto de 2 de Junio de 1933, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Francisco del Prado y García del Prado, Juez de primera instancia con sueldo de 10.000 pesetas anuales, que sirve el Juzgado de Orce y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Julio de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo preceptuado en los Decretos fechas 11 de Enero y 6 de Mayo del año actual *Diarios Oficiales* números 12 y 106),

Este Ministerio ha dispuesto queden anuladas las cartas y tarjetas militares de identidad, pertenecientes al personal de Porteros y Mozos del mismo, que a continuación se relaciona, debiendo procederse con urgencia, por la Ayudantía Mayor, a la recogida y envío a esa Subsecretaría de los citados documentos, para su inutilización.

Madrid, 7 de Julio de 1933.

P. D.,

ANTONIO AZAROLA

Señores...

Carteras.

Número 463. D. Juan Bautista Lledó Pérez.

- 541. D. Estanislao Jiménez Herráez.
- 624. D. Antonio Morales Ruiz.
- 876. D. Luis Cañadas Fuentes.
- 917. D. Juan Alonso Herrero.
- 1.064. D. Humo Alonso Ceceña.
- 3.014. D. Santiago López Álvarez.
- 3.505. D. Simón Frajo Moreno.

Tarjetas.

- 78. D. Narciso Sáez Sobrino.
- 83. D. Ignacio Sanz Marañez.
- 94. D. José Álvarez Romero.
- 95. D. Rafael Rómes Garzon.
- 110. D. Francisco Caridad Ceta.
- 124. D. Pascual Lozano Segarra.
- 197. D. Segurao Jiménez Jiménez.
- 198. D. Juan Rodríguez López.
- 179. D. Ramonito Ortega Barranco.
- 188. D. Pedro Campos Reñón.
- 161. D. Pablo Manuel Basalobre.
- 377. D. Santiago Fernández Fernández.
- 382. D. Pedro Lázaro Rincón.
- 659. D. José Villarande Cuervo.
- 663. D. Isas Antonio Fernández.
- 672. D. Santos Gamero Vázquez.
- 872. D. Manuel López Fernández.
- 924. D. Pedro Romero Señas.
- 1.238. D. José A. Guevara Ruiz.
- 1.239. D. José Vera Terán.
- 1.393. D. Antonio Cardeñas Contreras.
- 1.555. D. Eduardo Delgado Baena.
- 1.575. D. Benx Fintos Araujo.
- 1.578. D. Santiago Leal García.
- 1.647. D. Isaac Cristóbal Pascual.
- 1.695. D. Agustín Garrido Jerez.
- 1.626. D. Manuel Gómez Lagostena.
- 1.625. D. Demin Delgado Estévez.
- 2.255. D. Joaquín Reguera Fraga.
- 2.256. D. Antonio López Gómez.
- 2.306. D. Angel Alonso Vicente.
- 2.400. D. Artemio Araludo Clares.
- 2.570. D. Vicente Fuentes Fernández.
- 2.623. D. Carlos Pérez de Guzmán.
- 3.021. D. Miguel Vivanco Marañez.
- 3.261. D. Mariano Pérez Pascual.
- 3.423. D. Manuel García Sánchez.
- 3.480. D. Victoriano Esteban Castro.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la convocatoria que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento vigente de 24 de Agosto de 1932, ha formulado la Comisión central para los ensayos del cultivo de tabaco en España para la ejecución de los que han de realizarse en la campaña de 1934-35,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, aprobar la referida convocatoria, disponiendo que sea publicada en la GACETA DE MADRID a continuación de la presente Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Julio de 1933.

A. VISUALES

Señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Convocatoria para los ensayos del cultivo de tabaco durante la campaña de 1934-35.

El nuevo Reglamento, fechado en 24 de Agosto de 1932 y la reorganización de servicios llevada a cabo posteriormente, tuvieron, entre otros objetivos, el de mejorar la calidad del tabaco dotando al servicio de ensayos de todos los elementos precisos a este fin; pero mientras esto se alcanza, y en evitación de perjuicios para la Renta de tabacos y para el porvenir del nuevo cultivo, se precisa adoptar algunas medidas que conduzcan al restablecimiento de la normalidad, alteradas por haberse traspasado el límite de un verdadero ensayo, extendiendo la superficie de cultivo y el número de cultivadores a cifras no convenientes al buen éxito del periodo experimental.

La Comisión Central del cultivo del tabaco ha venido preocupándose en los últimos años de las grandes existencias de rama que se han acumulado en los Centros de fermentación y en los depósitos y fábricas de la Compañía Arrendataria, acumulación que se ha producido, de una parte, por el importante incremento de cultivo acordado en el año 1929, y de otra, por la incapacidad de las labores de la Renta para absorber toda la producción, sin perjuicio para las mismas, no obstante la mejora gradual de calidad registrada de un año para otro, especialmente a partir de 1929.

Una de las más importantes medidas adoptadas a instancia de dicha Comisión Central ha sido la disposición ministerial dictada en el año 1932, a propuesta de la Dirección general del Timbre, modificando las tarifas de composición de labores de la Renta vigentes hasta entonces, con el fin de invertir en ellas la mayor cantidad posible de tabaco indigena. Como consecuencia de esta modifi-

cación, se hallan actualmente en vigor otras tarifas en las cuales se emplean aproximadamente cinco millones de kilogramos de rama de producción nacional.

Como, además, los fabricantes de tabaco de las Islas Canarias se hallan obligados a comprar cerca de doscientos mil kilogramos anualmente, puede afirmarse que la producción correspondiente a las cinco mil hectáreas de cultivo que se han autorizado en las tres últimas campañas tiene segura inversión, lo que permite predecir un afianzamiento de la indicada superficie y hasta un aumento de la misma si la calidad del tabaco continúa mejorando.

Pero antes de llegar a la consolidación o aumento de la expresada superficie de cultivo, se ha de procurar el restablecimiento del indispensable equilibrio entre la producción y el consumo, desaparecido actualmente a causa de la superproducción antes anotada y reflejado en las cifras que arrojan los estados de existencias de la Compañía Arrendataria y Centros de fermentación, superiores a quince millones de kilogramos, para lo cual se impone un pequeño sacrificio por parte de los cultivadores, representado por la reducción de un 10 por 100 de la extensión a cultivar, sacrificio que apenas será sensible para los concesionarios de la actual campaña, por las medidas que se adoptan en beneficio de los mismos en las condiciones de la presente convocatoria y para las que se ha tomado como base el promedio anual de baja y sustitución de esta por nuevos cultivadores, cifrado en 1.500, y la modificación de la escala de prorrateo, ventajosa para aquellos que cultivan menor número de plantas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de 24 de Agosto de 1932, se convoca a los Agricultores de las Zonas que a continuación se expresan para que presenten instancias solicitando permiso para cultivar tabaco en concepto de ensayos:

Zona primera, denominada Andalucía.—Comprende las provincias de Cádiz, Córdoba, Jaén, Sevilla y de la de Málaga los términos próximos a la costa.

Zona segunda, denominada Granada-Almería.—Comprende la vega de Granada y los pueblos situados en el llamado Valle de Lecrín, así como también los términos de la costa mediterránea, tanto en esta provincia como en la de Almería.

Zona tercera, denominada Mediterráneo.—Comprende las provincias de Valencia, Alicante, Murcia, Barcelona, con excepción del partido judicial de Berga; Lérida, Gerona, Tarragona (en los términos de la ribera del Ebro), y del partido judicial de Vendrell y Balears, solamente en la isla de Mallorca.

En las autorizaciones de esta zona se procurará con mayor atención que en todas las provincias, y especialmente en las de Alicante, Baleares y Murcia, las nuevas concesiones queden formando núcleos con las autorizadas en la anterior convocatoria de 1933-34.

Zona cuarta, denominada Cáceres.—

Comprende la provincia de Cáceres en toda su superficie, la de Avila hasta la vertiente Sur de la Sierra de Guadalupe, y en la de Toledo la cuenca del Tajo, desde la capital hasta el límite con la provincia de Cáceres.

Zona quinta, denominada Norte.—Comprende las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Norte de Navarra, Santander, Asturias y Galicia, en los términos de la costa cantábrica y limitrofes.

Las condiciones serán las siguientes:

1.ª Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, Presidente de la Comisión Central para los Ensayos del cultivo de tabaco, por conducto de los señores Inspectores Jefes de zona, cuyas residencias se indican a continuación:

Zona primera.—Sr. Inspector Jefe del cultivo de tabaco, paseo de la Victoria, número 37, Córdoba.

Zona segunda.—Sr. Inspector Jefe del cultivo de tabaco, Beaterio del Santísimo, número 2, Granada.

Zona tercera.—Sr. Inspector Jefe del cultivo de tabaco, Conde de Salvatierra, número 7, Valencia.

Zona cuarta.—Sr. Inspector Jefe del cultivo de tabaco, plazuela de la Catedral, número 9, Plasencia (Cáceres).

Zona quinta.—Sr. Inspector Jefe del cultivo de tabaco, Castelar: número 1, Santander.

Deberán hallarse entregadas en los lugares indicados en el plazo improrrogable que terminará el 15 de Septiembre de 1933.

2.ª Las instancias deberán contener los datos e ir acompañadas de los documentos que ordenan los artículos 8.º, 9.º y 10 del Reglamento de 24 de Agosto de 1932 (nombre y domicilio del solicitante, situación, linderos, denominación y propiedad de los terrenos, situación de los semilleros y secaderos, etcétera), debiendo ofrecerse garantía personal o efectiva que responda del exacto cumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio del cultivo del tabaco, según determina el ya citado artículo 8.º

Para la redacción de instancias, la Secretaría de la Comisión Central y la Dirección de cultivos, Zurbano, 28, Madrid, así como los citados Inspectores-Jefes de Zona, facilitarán a quien lo desee el correspondiente modelo.

3.ª La semilla será facilitada gratuitamente por dicha Comisión Central, encargada de los ensayos del cultivo de tabaco en España.

Sin embargo, si un agricultor o grupo de agricultores, solidariamente organizados y responsables, quisieran hacer ensayos de semillas de otras variedades, podrán solicitarlo de la mencionada Comisión Central, siempre que el número de plantas de una misma variedad sea superior a 100.000. La Comisión podrá autorizarlo en las condiciones que estime convenientes.

4.ª La superficie a cultivar será de 4.500 hectáreas, como máximo.

El número de cultivadores no podrá exceder de 9.000.

El número mínimo de plantas a cultivar por cada concesionario será de 2.000, dándose preferencia a los cultivadores de la campaña anterior, salvo acuerdo contrario de la Comisión Central. La cantidad mínima señalada

no podrá rebajarse aunque hayan de disminuirse las peticiones por exceder éstas del total de plantas a cultivar.

Todo concesionario deberá acreditar su condición de propietario, usufructuario o arrendatario del terreno donde proyecte establecer la plantación, ateniéndose a las normas del artículo 3.º del Reglamento vigente. Podrán igualmente otorgarse licencias de cultivo a los cultivadores que, asociados, tengan por fin social la indicada producción, pero siempre que individual o colectivamente cumplan todas las condiciones marcadas en el mencionado artículo 3.º del Reglamento. Las licencias de cultivo correspondientes a estas últimas concesiones no podrán exceder, en cuanto a la superficie, de 100 hectáreas, cualquiera que sea la personalidad del beneficiario.

Los ensayantes que cultivaron en los años 1923 a 1925, inclusive, podrán acogerse a los derechos que se mencionan en el artículo 44 del Reglamento vigente, en su párrafo segundo.

5.ª La distribución de las plantas se ajustará a las siguientes normas:

a) En cada Zona las instancias se dividirán en dos grupos: uno que comprende a los cultivadores que hayan sido concesionarios en la campaña 1933-34, y otro constituido por todos los demás.

b) Los Inspectores-Jefes de las Zonas procederán a informar las instancias de cada grupo, teniendo en cuenta que, con respecto a cada una de las del primero, no propondrán para esta campaña mayor número de plantas de las autorizadas en la campaña 1933-34.

c) Examinadas por la Dirección de cultivos y por la Comisión Central las instancias informadas, se procederá a comparar dentro de cada Zona la superficie correspondiente a la suma de las plantas de las instancias del primer grupo con las superficies que la Comisión Central acuerde conceder para la zona de que se trate, pudiendo presentarse los casos siguientes:

1.º Si dichas superficies coinciden sensiblemente, no se autorizarán cultivadores nuevos, y los antiguos cultivarán aproximadamente las mismas plantas que en la última campaña.

2.º Si, como es probable, de acuerdo con las estadísticas de campañas anteriores, al producirse bajas (que pueden cifrarse en 1.500 anualmente) queda un sobrante de superficie, ésta se distribuirá preferentemente a los peticionarios nuevos de las zonas Norte y Andalucía (secanos).

3.º En caso de que, aun no entrando cultivadores nuevos, la superficie correspondiente a la suma de plantas de las instancias del primer grupo fuera mayor para algunas zonas que la acordada conceder por la Comisión Central, se determinará por su comparación el coeficiente de reducción necesario para obtener la concordancia debida; pero este coeficiente no se aplicará de un modo uniforme a todas las instancias, sino que, agrupadas éstas, en la forma siguiente:

Más de 2.000 y menos de 5.000 plantas.

Desde 5.000 a 10.000 ídem.

Desde 10.000 a 20.000 ídem.

Desde 20.000 a 40.000 ídem.

Desde 40.000 a 80.000 ídem.

Desde 80.000 a 100.000 ídem.

Desde 100.000 en adelante se hará la reducción beneficiando las peticiones de menor número de plantas.

En el caso de que en algún peticionario concurren circunstancias excepcionales, tales como haber construido secaderos de gran capacidad y buenas condiciones, haber obtenido excelentes resultados en cuanto a la calidad de producto en campañas anteriores, o haber efectuado gastos de importancia en la preparación y acondicionamiento de los terrenos, la Comisión Central podrá tener en cuenta estas circunstancias favorables para disminuir el prorrateo o para aumentar la concesión de plantas.

6.ª El número de plantas que debe cultivarse por hectárea se fijará por la Dirección de cultivos, con arreglo a la variedad que se ensaye, fertilidad y condiciones del terreno.

El número de hojas que podrá dejarse a cada planta dependerá del desarrollo de la plantación y será fijado en cada caso por el personal técnico de la Dirección de cultivos.

Cuando se trate de variedades especiales solicitadas por los cultivadores y autorizadas por la Comisión Central, la Dirección de cultivos, de acuerdo con ella, marcará las normas apropiadas para cada caso.

7.ª En la concesión de licencias se tendrá en cuenta especialmente lo dispuesto por el artículo 7.º del Reglamento de 24 de Agosto de 1932, salvo lo relativo al número de hectáreas que como mínimo deberán reunirse en una localidad, el cual será variable según las circunstancias de ella y quedará a juicio de la Comisión Central, que tendrá en cuenta la distancia que exista entre las fincas en que se solicita el cultivo, las vías de comunicación y la facilidad de vigilancia.

Según se indica en dicho artículo 7.º, no se concederá licencia para cultivar tabaco en los terrenos situados en localidades de difícil acceso o vigilancia, en los que de una manera manifiesta sean impropios para el cultivo del tabaco y en los que no sea posible conseguir la regularidad de las plantaciones.

Tampoco se autorizará el cultivo cuando los locales propuestos para la desecación no reúnan condiciones o sean de difícil acceso o vigilancia, o los solicitantes, por sus antecedentes, no reúnan suficientes garantías personales o sean indeseables por su historia tabaquera, particularmente en lo relacionado al contrabando realizado con tabaco nacional.

8.ª En momento oportuno se comunicará a los cultivadores en qué Centro de fermentación han de entregar los tabacos, así como la fecha de apertura y cierre de los Centros, quedando advertidos los cultivadores todos de que a partir de esta última fecha se considerará como contrabando el tabaco que retengan en su poder, aunque se encuentre en los mismos secaderos.

9.ª A cada partida de tabaco que ingrese en los Centros de fermentación se le descontará el 3 por 100 por humedad, sin perjuicio de descontar asimismo un tanto por ciento mayor si las condiciones del tabaco lo exigieran.

10.ª El tabaco se presentará para

su recepción en la forma que disponen los artículos 45 y 46 del vigente Reglamento y las instrucciones dictadas para el caso por la Dirección de cultivos, no aceptándose el que manifiestamente no pueda ser utilizado en las labores de la Renta por sus malas condiciones de desecación, madurez deficiente, etc., y extremándose el rigor en la admisión del que se presente con humedad excesiva o en mal estado de sanidad.

Los cultivadores deberán entregar las hojas de tabaco debidamente clasificadas en tres grupos, con arreglo a las diferentes calidades de las mismas. En el primer grupo se incluirán las hojas, que por su perfecta desecación y cura, color normal que corresponda a la variedad que se cultive, finura y elasticidad, puedan ser destinadas a la elaboración de cigarros. En el segundo entrarán las hojas de mediana elasticidad y finura, aunque, como las anteriores, deberán reunir las mismas condiciones de color, desecación y cura perfecta, que podrían emplearse en las labores de picados hebra. El tercero se formaría con las hojas de peor calidad, de color, desecación y cura defectuosas, siempre que se hallen sanas y limpias.

Las hojas de menor tamaño y las que resulten de los rezagos de los grupos anteriores, siendo sanas, se enviarán aparte, haciendo manojos con ellas; siendo esta condición indispensable para que se clasifiquen en el grupo denominado "Colas". También se enviarán aparte los fragmentos que se hallen en buen estado de sanidad.

Los tres grandes grupos corresponden a las tres clases que figuran en la escala de clasificación con los precios de 2,50 pesetas (1.ª), 2,00 pesetas (2.ª), 1,40 pesetas (3.ª), que habrá de aplicarse en los Centros de fermentación y en ellas se procurará incluir la mayor parte del tabaco siempre que los cultivadores presenten el mismo con arreglo a las normas que se fijan en esta convocatoria. Subsisten en la escala citada las clases intermedias para los casos en que haya discrepancia en la apreciación del producto entre los Expertos-Clasificadores y también para reducir en lo posible los perjuicios que se le pueden irrogar al cultivador por no ajustarse a las ya citadas normas.

11. La cantidad de fragmentos que se admitirán en total, por concesionario, no podrá exceder del 15 por 100 de su cosecha.

12. Los gastos que se originen en los Centros de fermentación por incumplimiento de las disposiciones relativas a la clasificación, entreciado y sanidad del tabaco, serán de cuenta de los agricultores.

13. Por la Comisión Central y por la Dirección de cultivos, se facilitará a los agricultores concesionarios cuantos datos y consejos necesiten para efectuar en las mejores condiciones posibles las operaciones que comprenden el cultivo y la desecación.

14. En concepto de derechos y gastos de vigilancia los concesionarios satisfarán el 1 por 100 del importe de sus entregas de tabaco, incluyendo las pías y otros beneficios de orden análogo que el Gobierno pueda conceder.

15. Los precios a que se pagará el

kilogramo de hoja seca, sin beneficiar, serán para las variedades corrientes los que se copian a continuación, aumentándose en un 15 y 25 por 100 para los productos procedentes de semilla filipina u otras similares y habana, respectivamente:

Especial.....	3,50	pesetas.
1.ª de 1.ª.....	2,75	»
1.ª.....	2,50	»
2.ª de 1.ª.....	2,35	»
1.ª de 2.ª.....	2,20	»
2.ª.....	2,00	»
2.ª de 2.ª.....	1,80	»
1.ª de 3.ª.....	1,60	»
3.ª.....	1,40	»
2.ª de 3.ª.....	1,20	»
Colas.....	0,75	»
Fragmentos.....	0,45	»

16. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, el personal técnico de Zona dependiente de la Dirección de cultivos examinará los terrenos a que cada una se refiere, los locales para la desecación y demás circunstancias que concurren en el peticionario, informando a la Comisión Central, la cual, en su vista, decidirá el número de plantas que a cada solicitante puede concedérsele, haciendo el correspondiente prorrateo en el caso de que exceda el total solicitado del que autorice la Comisión Central a cada Zona. En la GACETA DE MADRID se publicará la lista de las peticiones aceptadas y deseñadas.

17. Por el solo hecho de la presentación de instancias, los solicitantes aceptan todas las condiciones fijadas en el citado Reglamento de 24 de Agosto de 1932 y se obligan a aceptar las instrucciones y órdenes que reciban de la Comisión Central, o de sus representantes, respecto a operaciones relativas al cultivo, investigaciones que se practiquen en los semilleros y plantaciones, formación de inventario de plantas y hojas, etc., pudiendo sólo formular recurso y reclamaciones, ante la Comisión Central, contra los acuerdos y decisiones de los representantes de la misma, y ante la Comisión Informativa, en el caso de desacuerdo en la clasificación del tabaco en los Centros de fermentación.

18. Queda autorizado el representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos para nombrar el personal que se halla comprendido en la Orden ministerial de reorganización de este Servicio y en las disposiciones ministeriales que se acuerden posteriormente modificando aquélla.

Aprobado por Orden ministerial.—
A. Viñuales.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el señor Gobernador del Banco de España dirige a este Ministerio con fecha 6 del actual, sometiendo a la consideración del mismo la necesaria alteración de las horas del servicio de Caja para hacer posible la ejecución de las bases 6.ª y adicional de las aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión para la Banca oficial:

Resultando que la variación propuesta para que haya lugar a hacer

Las comprobaciones, formalizaciones y arcos necesarios en el día, es la de que se cierren las operaciones de Caja a las trece, puesto que el término de la jornada, según las expresadas bases, es la de las quince:

Considerando que la debida coordinación de las operaciones de la Hacienda pública con las del Banco de España para el servicio de Tesorería, requiere que se acomode el horario del mismo de forma que exista la necesaria coincidencia,

Este Ministerio se ha servido disponer que, a partir del martes, día 11 del presente mes, rijan en todas las oficinas de Hacienda centrales y provinciales para el servicio de ingresos y pagos por cuenta del Tesoro público en el Banco de España, las horas de nueve a trece, sin perjuicio de las extraordinarias que en circunstancias especiales convenga habilitar en la forma reglamentaria.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1933.

A. VINALES

Señor Director general del Tesoro público.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo participado el Ministerio de la Guerra no existe inconveniente en que cesen los efectos señalados en la Orden circular de 17 de Agosto de 1932 (D. O. núm. 195), aplicada al personal de Jefes y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Enrique Crespo Salinas y termina con D. Ramón Villares Vázquez,

Este Departamento ministerial ha resuelto disponer que el citado personal continúe en situación de disponible forzoso hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a las normas del Decreto de 5 de Enero último (Diario Oficial núm. 5), pudiendo, a partir de esta fecha, solicitar destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de Julio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel.

D. Enrique Crespo Salinas.

Comandantes.

D. Gregorio del Saz Roca.

D. Manuel del Valle Aparicio.

D. José Rodríguez Alonso.

Capitanes.

D. José Tristán Palacios.

D. Joaquín Cortés Aguilar.

D. Emilio García del Barrio Moreno.

Tenientes.

D. Eugenio Ruiz Pimentel.

D. Alonso Martínez Mora.

D. Manuel Martínez Espinosa.

D. Adolfo Torres Aguilar Tablada.

Alférez.

D. Ramón Villares Vázquez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por don Hermógenes Yáñez Alonso contra la Real orden dictada por este Ministerio en 21 de Agosto de 1930 sobre destitución de dicho señor del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Arganza (León), la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado, con fecha 12 del próximo pasado mes, el fallo siguiente:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del recurso interpuesto contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Agosto de 1930, que declaró firme y subsistente la Real orden del mismo Ministerio de 30 de Marzo de 1925, no impugnada y confirmatoria del acuerdo del Gobernador civil de León, que separó a D. Hermógenes Yáñez del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Arganza"; y remitido por dicho Tribunal a este Ministerio testimonio de la referida sentencia, a los efectos de los artículos 83 y 84 de la ley orgánica de la jurisdicción Contenciosa,

Este Ministerio se ha servido disponer que dicha sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Julio de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Dada cuenta por el Presidente del Tribunal de Oposiciones

para ingreso en el Cuerpo técnico-administrativo de este Ministerio de haber llevado a cabo el examen de los expedientes y la clasificación de los aspirantes según los términos de la disposición 4.ª de la Orden de convocatoria de 28 de Enero último (GACETA DE MADRID del 29 y del 31, Boletín Oficial del Ministerio de 6 de Febrero inmediato), y habiéndolo puesto el Tribunal que los ejercicios den comienzo el lunes 2 de Octubre próximo; que el sorteo público previo que establezca el orden para actuar se verifique el mes de Septiembre, en día próximo al de inauguración de los ejercicios para mayor comodidad de los opositores de fuera de Madrid que quieran presenciario, y que se conceda un término, lo más amplio posible, para que los aspirantes que tienen incompleta su documentación (los cuales constituyen casi una quinta parte del total de solicitantes), puedan completarla,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se publique en la GACETA DE MADRID y reproduzca en el Boletín Oficial del Ministerio la lista de los alumnos admitidos a estas oposiciones y la de aquellos, clasificados por grupos, a quienes falte algún documento o requisito para dejar completo su expediente personal, a fin de que puedan producirse por inclusión o exclusión indebidas las reclamaciones a que se refiere el párrafo segundo del número 4.º de la Orden de convocatoria.

2.º Que se conceda un término, lo menos de veinte días, para que puedan completar su documentación aquellos aspirantes a quienes falte por justificar algún requisito, apercibidos de que si dejan transcurrir dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que renuncian a tomar parte en las oposiciones, con pérdida de todos sus derechos.

3.º Que los ejercicios den comienzo el día 2 de Octubre próximo en el local y a la hora que de antemano anuncie el Tribunal en el tablón de edictos de este Ministerio; y

4.º Que el sorteo previo para actuar, según el orden que en él se establezca, se verifique en el mismo sitio el 25 de Septiembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,
SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por la Academia de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga, de fecha 6 de Mayo del presente año,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a dicho Centro para crear y distribuir entre sus Académicos de número una cartera de identidad en la que aparezca el retrato del interesado con su firma y el número de su medalla, al efecto de que con la sola presentación de las expresadas carteras de identidad se les permita la entrada libre en todos los Monumentos nacionales, Museos y Centros artísticos e históricos dependientes de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de dicho Centro a D. Joaquín Sánchez Pérez, Catedrático de Agricultura del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que dos plazas vacantes de Profesor de término de Dibujo artístico en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid se anuncien para su provisión al turno de concurso de ascenso, que es el que las corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que las dos plazas de Profesor de término de Dibujo artístico vacantes una en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid y otra en la de Palma de Mallorca, se anuncien para su provisión al turno de concurso

de traslado, que es el que las corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales patronos suplentes existentes en el Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Vitoria,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos suplentes del mencionado organismo, de conformidad con las designaciones verificadas por la Sociedad patronal del ramo de la Construcción, de Vitoria, los señores siguientes:

D. Mariano Madinaveitia.

D. Nicolás Iglesias.

D. Ildefonso Crespo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Julio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de Vocales obreros del Jurado mixto de Trabajo rural, de Avila, para cubrir las vacantes existentes en dicho organismo.

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del Jurado mixto expresado, los señores siguientes:

Vocal efectivo: D. Evelio Martín Martín.

Vocales suplentes: D. Nicolás Muñoz Gil, D. Gilberto Herrero Díaz, D. Salomón Jiménez Cobo, D. Fidel García y D. Regino Herranz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros suplentes existentes en la Sección de Minoristas de Carbones, del Jurado mixto del Comercio

de la Alimentación, de Madrid, y vistas asimismo las designaciones realizadas por la Asociación general de Dependientes de Carbonerías y similares "La Emancipadora",

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros suplentes de la mencionada Sección, don Julián Hernán Carretero y D. Toribio Piera Alonso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Julio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la representación obrera del Jurado mixto de Obras públicas, de Vitoria,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del mencionado Jurado mixto los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Antonio Luján Argote, D. Andrés Garrido Andión, don Eugenio Hierro Martínez, D. Florencio Marroquí Hermosilla, D. Honorato Gáinzarain Ugarte y D. Policarpo Ugarte Aguirre.

Vocales suplentes: D. Angel Gutiérrez Vicente, D. Florencio Espinosa García, D. Gerardo Fernández Nájera, D. José Marcos Robles, D. José San Miguel Larraje y D. Ponciano Arranz Aramendi.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Julio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la elección verificada para designar representantes obreros de la Sección de Empresarios y Coristas del Jurado mixto de Espectáculos públicos, de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales de representación obrera de la mencionada Sección los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Enrique Grau Castells, D. Vicente Pascual Fernández y D. Julio Yebra Caraballos.

Vocales suplentes: D. Juan Verdes Pérez, D. Antonio Tuduri Arnau y don Francisco Villar Echivarne.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Julio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se conceda derecho electoral para la designación de Vocales patronos del Jurado mixto de Servicios de Higiene (Sección de Peluquerías), de Guadalajara, a la Unión Patronal de dicha capital, con 18 obreros de la especialidad de que se trata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Julio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que cesen en sus cargos de Presidente y Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Madrid, don José Molina Candellero y D. Emilio de Villaceballos, respectivamente, y que por las representaciones de dicha agrupación se proceda a hacer propuesta para el primero de los cargos indicados, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, y que en cuanto a la provisión de la Secretaría, se lleve a cabo la convocatoria de concurso, conforme determina el artículo citado y la Orden de 6 de Junio de 1932.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Julio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que cesen en el cargo de Secretario y Auxiliar de la primera agrupación de Jurados mixtos de Cartagena, don Antonio Martínez Muñoz y D. Pablo Martínez, respectivamente, y que ambas plazas se provean por concurso, con arreglo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y Orden de 6 de Junio de 1932.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Julio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de agregación de Carrión de los Céspedes a Huévar y Castilleja del Campo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 12 de Septiembre de 1931 y el informe favorable del Gobernador civil de la provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner se constituya una sola unidad intermunicipal, a los efectos del trabajo agrícola, entre los pueblos de Carrión de los Céspedes, Huévar y Castilleja del Campo (Sevilla).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Julio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Delegado provincial de Trabajo de Ciudad Real y la necesidad de procurar el intercambio de obreros de distintos términos a fin de compensar en lo posible la desproporción existente en algunos de ellos entre su extensión y el número de obreros agrícolas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 12 de Septiembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituyan, con carácter circunstancial, las siguientes agregaciones:

1.ª De los términos municipales de Villar del Pozo y Ciudad Real.

2.ª Del de Tomelloso y Argamasilla de Alba.

3.ª Del de Fuente el Fresno y Retuerta.

4.ª Del de La Solana y Alhambra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Julio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Como resultado del concurso anunciado oportunamente para la provisión de diez plazas de Oficiales técnicos de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas y una gratificación también anual de otras 4.000 pesetas, han sido designados los siguientes señores:

1. D. Manuel Jiménez Jiménez.
2. D. José Madroñal Elorza.
3. D. Julián Florentino Gómez Cuevas.
4. D. Emilio Sánchez Fernández.
5. D. Luis Sirvent Soriano.
6. D. Ramón Benito García.
7. D. Aurelio Sarasa Sanz.
8. D. Mateo Sánchez Cantero.
9. D. Ramón Carbó Bonet.
10. D. Antonio Mata Lloret.

Madrid, 7 de Julio de 1933.—El Director general interino, Fernando Duque.

Se anuncia concurso para la provisión de dos plazas de funcionarios técnicos del Cuerpo de Telégrafos, con 6.000 pesetas de haber anual y otra con el de 5.000 pesetas, para que presten sus servicios en la estación especial de Tánger. Percibirán, además, el 50 por 100, en concepto de gratificación de residencia.

Las instancias se enviarán a la Dirección general de Telecomunicación, dentro del plazo de quince días, a partir del de la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID. Dicha Dirección general las remitirá, informadas por ella, teniendo en cuenta los datos que figuran en los expedientes personales de los solicitantes, a la Dirección general de Marruecos y Colonias para su resolución.

Madrid, 7 de Julio de 1933.—El Director general interino, Fernando Duque.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

Habiendo de proveerse una plaza de lector de español en la Universidad de Bucarest, con la indemnización anual de 7.000 pesetas oro, más una subvención de 1.000 pesetas para gastos de viaje; y otra en la Universidad de Génova, con la indemnización de 2.000 pesetas oro, más la remuneración que le asigne dicha Universidad, la Junta de Relaciones Culturales del Ministerio de Estado abre un concurso entre los Profesores y Licenciados en Letras que deseen ocupar dichas plazas. Los interesados remitirán sus instancias en el plazo de treinta días, a dicha Junta, acompañándolas de cuantos documentos, trabajos e informes estimen oportunos. Los candidatos seleccionados habrán de posesionarse de sus puestos a primeros de Noviembre y los ocuparán durante un año a título provisional.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

DIRECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Convenio Internacional de líneas de carga, firmado en Londres el 5 de Julio de 1930.

La Embajada de la Gran Bretaña en esta capital comunica a este Ministerio el depósito del instrumento de ratificación de Chile, correspondiente al mencionado Convenio, llevada a efecto el 24 de Mayo último, por lo que entrará en vigor para dicho país el 24 de Agosto próximo.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia a la GACETA DE MADRID del 6 de Noviembre de 1932, que insertó el texto del mencionado Convenio, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 30 de Noviembre y 4 de Diciembre de 1932, 22 de Enero, 6 y

31 de Marzo de 1933 y 8 de los corrientes.

Madrid, 6 de Julio de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerin.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul de España en Veracruz (Méjico), participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Silvestre Expósito, de setenta años de edad, soltero, natural de Mondoñedo (Lugo).

Madrid, 5 de Julio de 1933.—El Director, Buylia.

El Cónsul general de España en La Habana, participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Ramón Argis y García, ocurrido el 11 de Abril de 1933, natural de San Martín, provincia de Lugo, soltero, dependiente, de cuarenta años de edad.

Madrid, 5 de Julio de 1933.—El Director, Buylia.

El Consulado de España en Bahía Blanca, participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Rogelio López, natural de Médulas, provincia de León, de cuarenta años de edad, ocurrido el día 27 del mes de Mayo último.

Madrid, 6 de Julio de 1933.—El Director, Buylia.

El Consulado de España en Rosario de Santa Fe, participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Cortés Vidal, natural de Betanzos, provincia de La Coruña, de setenta y dos años de edad, soltero, ocurrido en el Hospital San Felipe, de la localidad de San Nicolás, el día 3 del corriente mes de Mayo.

Madrid, 6 de Julio de 1933.—El Director, Buylia.

El Consulado de España en Uxda participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Vicente Viciano, que nació en Melilla el 7 de Marzo de 1930 y fallecido en Uxda el 16 de Junio.

Carmen Botella, fallecida en ese Consulado el 15 de Junio pasado.

Josefa del Carmen Rodríguez, nacida en Tétagh (Argelia) el 10 de Abril de 1899 y fallecida el 14 del pasado Junio.

María Degara, nacida en Málaga y fallecida en Uxda el 13 de Junio último.

Joaquín Pino, nacido en Melilla el 17 de Abril de 1914 y fallecido en Uxda el 11 de Junio pasado.

Madrid, 5 de Julio de 1933.—El Director, Buylia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RECTIFICACION

En el texto de la Ley reformando el recurso de casación en materia pe-

nal, publicada en la GACETA DE MADRID del día 7 del actual, se ha observado, en el artículo 914, un error material, consistente en el cambio de la disyuntiva "o" por la copulativa "y", y debidamente rectificado se reproduce a continuación íntegramente el referido artículo:

"Artículo 914. En los casos del artículo 911 no será admisible el recurso si la parte que intente interponerlo no hubiese reclamado la subsanación de la falta mediante los recursos procedentes o mediante la oportuna protesta."

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

SUBSECRETARIA

Relación por antigüedad de los servicios en la Carrera de los solicitantes a las plazas de Jueces de primera instancia e instrucción anunciadas con fecha 20 de Junio pasado (GACETA del 21) para su provisión por concurso, con expresión de los Juzgados que solicitan, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º del Decreto de 2 del propio mes de Junio:

D. Benito Martínez Montes, solicita Estella.

D. Manuel Macicior Reparaz, solicita Estella.

D. Francisco del Prado y García del Prado, solicita Marchena.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Hmo. Sr.: Completado dentro del plazo reglamentario el expediente del opositor al Cuerpo de Agentes de Vigilancia en los Puertos, Antonio Franco Zapata, que estaba pendiente de unir certificado de aptitud física y habiendo llegado el referido expediente con posterioridad a la publicación de la lista definitiva, por causas ajenas a la voluntad del interesado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que sea agregado a la referida lista publicada en la GACETA del 13 de Junio y Diario Oficial número 148 del mismo mes y admitido a examen en la Delegación Marítima de Málaga, según solicitó.

Madrid, 5 de Julio de 1933.—El Subsecretario de la Marina civil, L. Martín Echeverría.

Señor Inspector general de Personal.

SECRETARIA

En vista de la insuficiencia del local de la Biblioteca de esta Subsecretaría, se hace saber a los interesados en la oposición a Auxiliares de Oficinas convocada el 21 de Abril último (GACETA número 118 y Diario Oficial número 99), que el sorteo para determinar el orden de actuación en las oposiciones, se verificará en el Instituto Calderón de la Barca, calle de Martí-

res de Alcalá, 12, aula número 9, el día 15 del corriente, a las cuatro de la tarde, a cuyo acto pueden concurrir los opositores que lo deseen y la capacidad del local permita.

En la tablilla de anuncios de este Centro, calle de Alarcón, número 1, estará expuesto a partir del día 18 el resultado de este sorteo, así como el anuncio del comienzo de los ejercicios en el que se especificarán los días, horas y locales en que han de celebrarse cada uno de ellos y opositores que deben actuar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 9 de Julio de 1933.—El Secretario, Rafael de Morales.

MINISTERIO DE HACIENDA

JURADO DE UTILIDADES

Habiéndose padecido error en la publicación de la siguiente notificación, se inserta a continuación, debidamente rectificada:

"Se hace saber a la Sociedad francesa "Appareillage Gardy", que tuvo una Sucursal en Barcelona, que el Jurado de Utilidades ha fijado en 37,25 por 100 (treinta y siete enteros con veinticinco centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad citada para el período que comprende desde 1.º de Abril de 1920 a 31 de Marzo de 1922, y que debiendo notificarse dicho acuerdo a la Compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Tratado Hispanofrancés, de 7 de Agosto de 1926, a los efectos del recurso que en el citado artículo se regula, se procede a la notificación por el presente anuncio del citado acuerdo del Jurado de Utilidades, advirtiendo a la Sociedad de referencia que, a tenor y en cumplimiento del citado Convenio, puede recurrir ante el Ministro de Hacienda en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, aportando al mismo tiempo las alegaciones que estime oportunas a los efectos del trámite de audiencia previsto en el precepto antes citado, y transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho de recurso ni solicitado prórroga, se entenderá a todos los efectos legales que esta Sociedad presta su conformidad a la propuesta del Jurado.

Madrid, 29 de Junio de 1933.—El Director general, Vicepresidente del Jurado de Utilidades, José de Lara.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Mayo de 1933.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Salvador Crespillo Fernández, Alguacil del Juzgado de Ronda. Se le concede el haber pasivo

	Pesetas.
de 900 pesetas, 0,40 de 2.250, por Málaga.....	900
D. Juan Leal Cazaña, Alguacil del Juzgado de Yeste. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Madrid	1.600
D. Alberto Lozano y Gilolmo, Traductor de primera clase de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Madrid.....	9.600
D. Pedro Moreu Gisbert, Fiscal provincial de entrada. Se le concede el haber pasivo de 12.400 pesetas, 0,80 de 15.500, por Barcelona.....	12.400
D. Ignacio Molina Aguilar, Alguacil del Juzgado de Alcaraz. Se le concede el haber pasivo de 1.350 pesetas, 0,60 de 2.250, por Albacete	1.350
D. Pedro Vizcaíno Moreno, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, por Teruel	4.000
D. Emeterio Cabrero Mur, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Barcelona	1.800
D. Miguel Angel de Muguiro y Muguiro, Ministro Plenipotenciario de segunda clase. Se le concede el haber pasivo de pesetas 15.000, máximo de 20.000, por Madrid.....	15.000
D. Silverio Sáez Abad, Portero cuarto de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 1.000 pesetas, 0,40 de 2.500, por Logroño.....	1.000
D. Evaristo del Carmen Rubio, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Zaragoza.....	2.400
Total de jubilaciones.	50.050

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la primera quincena de Mayo de 1933.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Juan José Osés Larumbe, Maestro de Barcelona. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	6.400
D. Saturnino Montero Gó-	

	Pesetas.
mez, Maestro de Aldeanueva de Figueroa. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca.....	1.200
Doña Teresa Profitos Novell, Maestra de Bruguera. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 0,70 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Lérida.....	2.100
Doña Antolina Canseco Alvarez, Maestra de Quintanilla de Combarros. Se le concede el haber pasivo anual de 1.000 pesetas, 0,40 de 2.500, regulador, consignándole el pago por León.....	1.000
Doña María Catalina Ferrar Canet, Maestra de Gorja. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Alicante.....	2.400
D. Tomás Bravo Redondo, Maestro de Montijo. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	3.200
Doña María de los Remedios Tineo Rebolledo, Maestra de Madrid. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Málaga.....	5.600
D. Juan Cilleros García, Maestro de Almendralejo. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Cáceres.....	4.800
Doña Dolores Rodríguez Montes, Maestra de Montalbán. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 1.800, 0,70 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Córdoba.....	1.800
D. Manuel Enrique Requejo Díaz, Maestro de El Pinto. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Orense.....	5.600
Doña María de los Dolores Ruiz Uralde, Maestra de Villalmondar. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 0,70 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Alava.....	2.100
D. Juan de Arcos Moreno, Maestro de La Cimada. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Málaga.....	2.400
Importan las jubilaciones...	38.600

	Pesetas.
PENSIONES	
Doña Concepción Dorta Barroso, viuda del Maestro D. Lope Vega. Se le concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Málaga.....	1.250
Doña Hermenegilda Pereira Sánchez, viuda del Maestro D. Andrés Reinares. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Cádiz.....	1.000
Doña Hermenegilda Martín Gutiérrez, viuda del Maestro D. Segundo Figuero. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máxima autorizada por la Ley, de la tercera parte de 3.500 pesetas, regulador, consignándole el pago por Avila.....	1.000
Doña Agustina González Alvarez, huérfana del Maestro D. Rufino. Se le concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Cádiz.....	1.250
Doña María Hernández Arce, viuda del Maestro don Santiago López. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máxima autorizada por la Ley por la tercera parte de 3.500 pesetas, regulador, consignándole el pago por Santander	1.000
Doña María de la Fuente Salvador, viuda del Maestro D. Tomás García. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máxima autorizada, por la tercera parte de 3.500 pesetas, regulador, consignándole el pago por León.....	1.000
Doña Carmen Mendiola Madrigal, viuda del Maestro D. Juan Rodríguez. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Logroño.....	1.000
Doña Josefa Sánchez Gómez, viuda del Maestro D. Mateo González. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Toledo.....	666,66
Doña Ramona Hernández Laso, viuda del Maestro D. Bernardo Anaya. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Salamanca.....	666,66
Doña Magdalena del Río Calabía, viuda del Maes-	

	<i>Pesetas.</i>
Doña Dorotea Marián Leño, viuda de D. Macario Constantino Sánchez, Celador de Telégrafos. Se le concede la pensión de 666,66 pesetas, por Cáceres	666,66
Doña María de la Concepción Gómez Pereda, viuda-huérfana de D. Hipólito, Auxiliar de Fomento. Se le concede la pensión de 500 pesetas, por Madrid	500
Doña Josefa Barrero Morina, viuda de D. Manuel Vargas Lepe, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Sevilla.....	1.000
Doña Consuelo, doña Engracia, y doña Amadora Tuñas Paz, huérfanas de D. Joaquín, Juez de primera instancia. Se les concede la pensión de pesetas 1.437,50, por Coruña	1.437,50
Doña Elena Rotabeche y Menchacatorre, viuda de D. José Cuarte Mendicoa, Fiscal de Audiencia. Se le concede la pensión de pesetas 4.250, por Guipúzcoa.....	4.250
Doña Delfina Rodríguez Sierra, viuda de D. Oscar Piñero Satura, Portero tercero de los Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Gijón.....	1.000
Doña Felipa García Sastre, viuda de D. Francisco Campos Sanmartín, Portero de los Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas, por Madrid.....	833,33
Doña Ascensión Vera Díaz, viuda de D. Miguel Esteve, García Inspector del Cuerpo de Ingenieros. Se le concede la pensión de 3.750 pesetas, por Madrid	3.750
Doña Josefina Varahona Fuy, viuda de D. Fernando Liévana Martínez, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas, por Valladolid	2.000
Doña Rosario Moreno Olivares, viuda de D. Carlos Ballesteros, Agente de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas, por Madrid.....	1.250
Doña María de las Mercedes Cayuela y Manrique de Lara, huérfana de don Juan, Jefe de Negociado. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas, por Murcia	1.250
Doña Carmen Penichet Cardoso, viuda de D. Luis Becerra Bonhiver, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas, por Las Palmas	2.000

	<i>Pesetas.</i>
Doña Dolores Chorot Sola, viuda de D. Vicente Sanchó Delgado, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de 2.600 pesetas, por Valencia.....	1.200
Doña Angustias Moreno Plaza, viuda de D. Cristóbal Segura Miras, Alguacil de Juzgado. Se le concede la pensión de 333,33 pesetas, por Almería.....	333,33
Doña María Jesús Martínez de la Cruz, viuda de don F.° Manuel Fernández, Portero tercero de Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Matilde García Bocanegra, viuda de D. Francisco Martín y Martí, Auxiliar de Instituto. Se le concede la pensión de pesetas 1.000, por Madrid...	1.000
Doña Felisa Antón y Ayán, viuda de D. Manuel Guzzani y Frontini, Catedrático. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid	1.000
Doña Dolores Sáiz Elorduy, viuda de D. F.° Blázquez González, Oficial primero. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Vizcaya	1.000
Doña Clara Echenique García, viuda huérfana de D. Mariano, Contador del Tribunal de Cuentas. Se le concede la pensión de 1.625 pesetas, por Madrid.	1.625
Doña Josefa Granad Alvarez, viuda de D. Ricardo Villalba Riquelme, Ayudante de Obras públicas. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas, por Madrid	2.500
<i>Importan las pensiones.....</i>	64.967,08

DOTES

Doña María Teresa Martín Sanz, huérfana de D. Félix, Sobrestante de Obras públicas. Se le concede la dote de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña María García Barrios, huérfana de D. Angel, Guardia de Seguridad. Se le concede la dote de 1.000 pesetas, por Madrid	1.000
<i>Importan las dotes.</i>	2.000

PENSIONES DE GRACIA DE ALMADEN

Doña Brigida Casillas Blasco, viuda de D. Justo Domínguez Durán, obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios por Ciudad Real....	182,50
Doña María Juliana Afán Muñoz, viuda de D. Bruno	

	<i>Pesetas.</i>
Cano Florido, obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios por Ciudad Real.....	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia</i>	375

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Victoriana Rodríguez García, viuda de Mariano Muñoz, Guarda forestal. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.325 pesetas, por Avila	760,46
Doña Cecilia Gallo Raspeño, viuda de José Olmeda, Subalterno de Correos. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 3.000 pesetas, por Madrid	1.250
Doña Milagros Lores Guillén, viuda de Antonio Herrera, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Jerez de la Frontera.....	684,34
Doña Higinia Ageda Alcalde, viuda de Patricio Obejón, operario de la fábrica de la Moneda. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Guadalajara	684,34
Doña Sofía Marcelo Gutiérrez, viuda de D. José Cipriano Rey. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 10.000 pesetas, como Catedrático por Málaga.....	4.166,00
Doña María López Gracia, viuda de Antonio Haro, Portero de Telégrafos. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.800 pesetas, por Almería	750
Doña Carmen Cañada Montijano, viuda de Francisco Cubero, Capataz de Telégrafos. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.100 pesetas, por Madrid.....	875
Doña María Candelas Hierro, viuda de Pablo Serrano, Sargento de Seguridad. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 600 pesetas, por Madrid	250
Doña Mercedes Crespo Pérez, viuda de Carlos Carbajo, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.624,50 pesetas, por Zamora	684,34
Doña Carmen Núñez, viuda de Tomás Pedros, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de pe-	

	Pesetas.
setas 1.642,50, por Te- ruel	684,33
Doña Teresa Domper Ribe- ra, viuda de Modesto Sanque, Peón capataz. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.190 pesetas, por Huesca	912,50
Doña Juana Yagüe Jimé- nez, viuda de Pedro Mi- guel, Sobreguarda de Montes. Se le conceden cinco mesadas, al res- pecto de 2.200 pesetas, por Segovia	916,60
Doña Tomasa Tejedor Cas- trillo, viuda de Herme- negildo Fernández, Guar- dia de Seguridad. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 3.250 pe- setas, por Guipúzcoa....	1.354,12
<i>Importan las mesadas de supervivencia</i>	<i>14.972,59</i>

RESUMEN

Importan las jubilaciones...	50.050
Idem las idem del Magis- terio	38.600
Idem las pensiones del idem	17.499,93
Idem las dotes de idem...	333,33
Idem las pensiones de Mon- tepios	64.967,08
Idem las dotes de idem....	2.000
Idem las pensiones de gra- cia de Almadén.....	375
Idem las mesadas de super- vivencia	14.972,59
TOTAL.....	188.797,93

Madrid, 28 de Junio de 1933.—El
Director general, Mariano Tejero.

*Relación de las declaraciones de haber
pasivo hechas en la segunda quin-
cena del mes de Mayo de 1933.*

	Pesetas.
D. Salvador Enguidanos Sanchis, Guardia prime- ro de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Valencia.....	1.800
D. Julián Gutiérrez Martín, Guarda mayor del Insti- tuto Nacional Agronómi- co. Se le concede el ha- ber pasivo de 1.800 pes- etas, 0,60 de 3.000, por Ma- drid	1.800
D. Julio Galarza Pérez Cas- tañeda, Ministro plenipo- tenciario de primera cla- se. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 20.000, por Madrid	15.000
D. José Antonio de Sangro- niz y Castro, Secretario de Embajada de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pe-	

	Pesetas.
setas, 0,40 de 14.000, por Madrid	5.600
D. Enrique Aparicio y Li- llo, Jefe Superior de Ad- ministración del Congre- so. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Ma- drid	12.000
D. Alonso Alvarez de Tole- do y Mencos, Secretario de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 4,40 de 14.000, por Madrid.....	5.600
D. Braulio Gala Gaisán, Portero segundo de Ins- trucción pública. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Madrid.....	2.100
D. Fernando Casani y He- rreiros de Tejada, Secre- tario de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 8.400 pesetas, 0,60 de 14.000, por Ma- drid	8.400
D. Toribio Gómez García, Alguacil del Juzgado de Segovia. Se le concede el haber pasivo de 900 pe- setas, 0,40 de 2.250, por Segovia	900
D. Mariano Hernando Lu- cas, Oficial de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.520 pesetas, 0,60 de 4.200, por Cádiz.	2.520
D. Quirico Ruiz de Cenzano y Herreros, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Logro- ño. Se le concede el ha- ber pasivo de 4.200 pese- tas, 0,60 de 7.000, por Lo- groño	4.200
D. José Porro González, Portero cuarto de Justi- cia. Se le concede el ha- ber pasivo de 1.500 pe- setas, 0,60 de 2.500, por Madrid	1.500
D. Vicente Hernando y Na- fría, Capataz de Telégra- fos. Se le concede el ha- ber pasivo de 2.400 pe- setas, 0,60 de 4.000, por Vizcaya	2.400
D. Mariano Pérez Ledesma, Jefe de Prisión de parti- do. Se le concede el ha- ber pasivo de 3.840 pese- tas, 0,80 de 4.800, por Madrid	3.840
D. Gabriel Fernández Shaw, Jefe de Administración de primera clase de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Madrid.....	9.600
D. Bernabé López Gómez, Guardia primero de Se- guridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pe- setas, 0,60 de 3.250, por Granada	1.950
D. Rodrigo Nieto Bolado, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo	

	Pesetas.
de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Madrid.....	2.100
D. Francisco Lucas Moreno, funcionario técnico de Correos. Se le concede el haber pasivo de 7.200 pe- setas, 0,80 de 9.000, por Málaga	7.200
D. José Sánchez Hiraldo, Guardia primero de Se- guridad. Se le concede el haber pasivo de 1.300 pe- setas, 0,40 de 3.250, por Sevilla	1.300
D. Adrián Ramírez Monto- ya, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.600 pesetas, 0,80 de 3.250, por Madrid	2.600
D. Prudencio Vidal Jimé- nez, Profesor numerario de Escuela Normal. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Albacete.....	8.000
D. Lucas Garrido y Sánchez de las Matas, Inspector de primera de Investiga- ción y Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,60 de 8.000, por Madrid.....	4.800
D. Emilio de Motta y Ortiz, Ministro Plenipotenciario de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 13.600 pesetas, 0,80 de 17.000, por Madrid.....	13.600
D. Francisco Blanco Cabal- lero, Alguacil del Juzga- do de Haro. Se le conce- de el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,80 de 2.250, por Burgos.....	1.800
D. Justo Prieto de la Red, Alguacil del Juzgado de Tolosa. Se le concede el haber pasivo de 1.350 pe- setas, 0,60 de 2.250, por Guipúzcoa	1.350
D. Gabriel Gómez-Landero y Pérez de Alderete, Jefe de Administración de ter- cera clase de Correos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Santa Cruz de Tenerife.....	8.000
D. Venancio Monge Mar- chamalo, Catedrático nu- merario del Conserva- torio de Música y Decla- mación. Se le concede el ha- ber pasivo de 3.600 pe- setas, 0,60 de 6.000, por Madrid	3.600
D. Antonio Santos Vargas, Alguacil del Juzgado de Vecilla. Se le concede el haber pasivo de 800 pese- tas, 0,40 de 2.000, por Ma- drid	800
D. Vicente Carrasco y En- cina, Jefe de Administra- ción de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Madrid.....	8.000
D. Juan Cogollos Carras- quel, Inspector general	

	Pesetas.
del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Albacete.....	12.000
D. Francisco Arjona Pareja, Portero primero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Córdoba.	2.400
D. Pascual Rumbao Iniesta, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Madrid	5.600
D. Manuel Castañeda Ahumada, funcionario del Cuerpo técnico de Correos. Se le concede el haber pasivo anual de 6.000 pesetas, 0,60 de 10.000, por Madrid.....	6.000
Doña Amparo Bassecout Tardío, Profesora numeraria de Escuela Normal. Se le concede el haber pasivo anual de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Granada	9.600
D. Valentín Almeida Guerras, Aiguacil del Juzgado de Barco de Avila. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,60 de 2.000, por Avila....	1.200
D. Ramiro Pascual Lorenzo, Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede el haber pasivo anual de 7.200 pesetas, 0,60 de 12.000, por Vigo.....	7.200
D. Ginés Pico Ferrer, Jefe de Administración de segunda clase de Aduanas. Se le concede el haber pasivo anual de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Alicante	8.800
D. Tomás Mendigutia y Morales, Magistrado de término. Se le concede el haber pasivo anual de 14.800 pesetas, 0,80 de 18.500, por Cáceres	14.800
D. Dionisio Moreno Celeda, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Madrid	1.950
D. Antonio Benito Calvo Lucea, Jefe de Prisión de partido. Se le concede el haber pasivo anual de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Barcelona.....	3.600
D. Salvador Roig Alvarez, Comisario de segunda clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo anual de 6.000 pesetas, 0,60 de 10.000, por Madrid.....	6.000
D. Emilio Ruiz Cañabate, funcionario facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se le concede el haber pasivo anual	

	Pesetas.
de 10.000 pesetas, 0,80 de 12.500, por Madrid.....	10.000
D. Julián Macías Martín, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 2.600 pesetas, 0,80 de 3.250, por Cáceres	2.600
D. Angel Ordás Gutiérrez, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Santander	1.950
D. Joaquín Aledo Ramos, Sargento de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Madrid.....	2.100
D. Tiburcio Teófilo Sánchez Maqueda, Alguacil del Juzgado de San Martín de Valdeiglesias. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,60 de 2.000, por Madrid.....	1.200
D. Lucio Tejada Tabalina, Profesor de Caligrafía del Instituto de Segunda enseñanza de Burgos. Se le concede el haber pasivo anual de 3.900 pesetas, 0,60 de 6.500, por Burgos.....	3.900
D. Trinidad de Valdenebro y Cisneros, Jefe de Administración de segunda clase de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo anual de 6.600 pesetas, 0,60 de 11.000, por Sevilla.....	6.600
D. César de Antonio Arruche y Villanueva, Jefe superior de Administración civil. Se le concede el haber pasivo anual de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Madrid	9.600
D. José Sánchez Noguera, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 2.600 pesetas, 0,80 de 3.250, por Granada	2.600
D. Eduvigis Díaz Pareja, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Zaragoza	1.800

Total de jubilaciones..... 263.360

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la segunda quincena de Mayo de 1933.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Jacinto Fernández Moreno, Maestro de Villaquilambre. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	1.800
Doña Anastasia Pascual Gaitón, Maestra de Orzo-	

	Pesetas.
maga. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400
Doña Juliana Rivero Hernández, Maestra de Valdepeñas. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Jaén.....	5.600
D. Bernardo Pérez Marimón, Maestro de Lucena de Jabón. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza.....	1.800
D. Victoriano Santidrián Hidalgo, Maestro de Valdelateja. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos.....	2.400
D. Juan López González, Maestro de Sanchón de la Sagrada. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca.....	2.400
Doña Clementina Satiuste Albasanz, Maestra de la Higuera. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid.....	2.440
Doña Carmen García Cons, Maestra de Bellpuig. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	2.400
Doña Angeles de Gatica Rumazo, Maestra de Madrid. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de pesetas 8.000, regulador, consignándole el pago por Madrid	6.400
D. Marcos Martínez Hidalgo, Maestro de Cádiz. Se le concede el haber pasivo anual de 4.900 pesetas, 70 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Cádiz.....	4.900
Doña Carmen Muriach Pérez, Maestra de Cuevas de Vinromá. Se la concede el haber pasivo anual de 1.400 pesetas, 40 céntimos de 3.500, regulador, Consignándole el pago por Castellón.....	1.400
Doña Matilde Gómez López, Maestra de El Villar de Chinchilla. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regu-	

	Pesetas.
lador, consignándole el pago por Albacete.....	2.400
Doña Rosa Comas Sauri, Maestra de Cullera. Se la concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 70 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Gerona.....	2.800
D. Joaquín Ferrandis Torres, Maestro de Bechi. Se le concede el haber pasivo anual de 3.500 pesetas, 70 céntimos de pesetas 5.000, regulador, consignándole el pago por Castellón.....	3.500
Doña Teresa Faig Caballé, Maestra de Arenys de Mar. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Tarragona.....	5.600
D. Rafael Riera García, Maestro de Santa Marina. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	3.200
Doña Antonia Fernández, Maestra de Puentarnelas. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra.....	2.400
Doña Emilia Guarido Campo, Maestra de Mogatar. Se la concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zamora.....	1.800
Doña Gislina Ortiz Acha, Maestra de Palmaces de Jadraque. Se la concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	2.100
Doña María Mayoral Salillas, Maestra de Barcelona. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	2.400
D. Manuel Martínez Otero, Maestro de Mos. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra.....	5.600
D. Maximino Pérez Álvarez, Maestro de Budiño. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra.....	1.800
Importan las jubilaciones...	27.500

	Pesetas.
MESADAS	
Doña Juana Sandiz Miñambres, viuda del Maestro D. Jacinto Miñambres. Se la concede por una sola vez la cantidad de 875 pesetas, importe de tres y media mesadas del sueldo de 3.000, consignándole el pago por Zamora.....	875
Doña Cándida Gómez Gómez, viuda del Maestro D. Francisco Barreiro. Se la concede por una sola vez la cantidad de 1.250 pesetas, importe de cinco mesadas del sueldo de 3.000, consignándole el pago por Pontevedra.....	1.250
Importan las mesadas.....	2.125
PENSIONES	
Doña María de los Angeles Santander Saldaña, viuda del Maestro D. José María Vélez. Se la concede la pensión anual de 1.500 pesetas, cuarta parte de pesetas 6.000, regulador, consignándole el pago por Sevilla.....	1.500
Doña Mercedes Teixidor Salvatella, viuda del Maestro D. Salvador Bonet. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000 pesetas, regulador, consignándole el pago en Gerona.....	1.250
Doña Virginia Utrilla Buendía, viuda del Maestro D. Emilio Sierra. Se la concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Albacete.....	833,33
Doña María Casos Pardo, viuda del Maestro don Fernando Nofuentes. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Granada.....	1.000
Doña Constancia Pulgar Suárez, viuda del Maestro D. Rodrigo Alvarez de la Riva. Se la concede la pensión anual de 108,33 pesetas, tercera parte de 625 pesetas, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	208,33
Doña Laureana Ibarra Eizalde, viuda del Maestro D. Juan Martínez. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máxima autorizada por la tercera parte de 3.500, regulador, consignándole el pago por Zaragoza.....	1.000
Doña Eleuteria Concepción García Martínez Andrade, viuda del Maestro D. Santos Hilarío Muñoz. Se la concede la pensión anual de 1.333,33 pesetas, tercera	

	Pesetas.
parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Ciudad Real.....	833,33
Doña Pilar González Ezcurra, huérfana de la Maestra doña Cristina. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándole el pago por Sevilla.....	1.250
Doña Juliana Casado de D.os, viuda y huérfanos del Maestro D. Ricardo Mesanza. Se les concede la pensión anual de pesetas 833,33, tercera parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	833,33
Doña Nicolasa Abós Lucea, viuda del Maestro D. Cecilio Mor. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de pesetas 3.000, regulador, consignándole el pago por Teruel.....	1.000
Doña María Tébar Molina, viuda del Maestro D. Antonio Martínez. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Albacete.....	1.000
Doña Teresa Royán Celda, viuda del Maestro D. Manuel Reyno. Se la concede la pensión anual de pesetas 833,33, tercera parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	833,33
Doña Luisa Méndez Santas, huérfana del Maestro don Darío. Se la concede la pensión anual de 350 pesetas, cuarta parte de 1.050, regulador, consignándole el pago por Orense.....	350
Importan las pensiones...	11.891,65
PENSIONES Y ORFANIDADES	
Doña Pilar, D. Enrique y D. Hilarío Maganto Huete, huérfanos de D. Julián, Guardia de Seguridad. Se les concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.	1.000
Doña Antonia de Prado y Padillo, viuda de D. Felipe Núñez Fernández, Registrador. Se le concede la pensión de 2.725 pesetas, por Granada.....	2.725
Doña Socorro Cabello Vega, viuda de D. Cristóbal Gálvez Moreno, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas, por Granada.....	2.500
Doña Felicitiana Corral Carrasco, viuda de D. Malaguias Navarrete, Ayudante de Agrónomos. Se le concede la pensión de 1.333,33 pesetas, por Granada.....	1.333,33

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Doña Rosa Piñeyro Fernández, viuda de D. Joaquín Rodríguez Steiro, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Pontevedra.....	1.000	Doña Francisca Tejedor González, viuda de D. Eugenio González, Jefe de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por León.....	1.000
Doña Encarnación Alba Ruano, viuda de D. Ricardo Montalvo Simó, Jefe de Negociado. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Lugo.	1.750	Doña Catalina Tirado Arenas, viuda de D. Leonardo Delgado, Portero de Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Ciudad Real.....	1.000
Doña María Fernández Trevín, viuda de D. Gonzalo Sánchez Horcajada, Jefe de Negociado de Correos. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Guipúzcoa.....	1.500	Doña Julia Medrano Montenegro, viuda de D. Macario Rodríguez, Oficial de Aduanas. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Huelva.....	1.000
Doña Manuela Pazos Ageitos, viuda de D. Andrés Martínez Pérez, Torrero de Faros. Se le concede la pensión de 1.425 pesetas, por La Coruña....	1.425	Doña Agustina Suárez Llanos y Zuluaga, huérfana de D. Ignacio, Catedrático. Se le concede la pensión de 1.125 pesetas, por Barcelona.....	1.125
Doña Saturnina Gil Sariñena, viuda de D. Alejandro Romero Gallego, Jefe de Negociado de Correos. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Madrid.....	1.500	Doña María de los Dolores Bayona Pulido, viuda de D. Vicente Bellver Peña, Jefe de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Granada.....	1.000
Doña María Ana Montesinos de Medinilla y Meneses, huérfana de don Francisco, Jefe de Negociado de Estado. Se le concede la pensión de 750 pesetas, por Madrid.	750	Doña Rosa Piazuelo Pérez, viuda de D. Jorge ^s Albareda Cubella, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Zaragoza....	1.000
Doña María Pérez Gayoso, viuda-huérfana de D. Marcial, Jefe de Negociado de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Orense.....	1.500	Doña Amparo Fernández Ugena, viuda de D. Marcial Ortega, Registrador de la Propiedad. Se le concede la pensión de 3.000 pesetas, por Albacete.....	3.000
Doña María del Prado Sánchez y Sarachaga, huérfana de D. Ramón, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas, por Madrid.....	2.500	Doña Antonia Sánchez Pérez, viuda de D. José Cascales Muñoz, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de 2.750 pesetas, por Madrid.....	2.750
Doña Carmen Pérez Hurtado, viuda de D. Francisco Maestre Coronel, Jefe de Negociado de segunda. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Alicante.....	1.750	Doña María Arbolea y de la Fuente, viuda de don José Gómez Angel, Magistrado. Se le concede la pensión de 3.875 pesetas, por Granada.....	3.875
Doña Julieta Manterola Ubizarreta, huérfana de don Antonio, Ayudante de Obras públicas. Se le concede la pensión de 1.425 pesetas, por Madrid.....	1.425	Doña Misericordia Segura Rubio, viuda de D. Manuel Tornero Mera, Portero de Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 1.166,66 pesetas, por Madrid.....	1.166,66
Doña Angeles Rodríguez Buzón, viuda de D. Julio Fernández Expósito, Oficial primero. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Sevilla.....	1.000	Doña Carmen Belinchón Arroyo, viuda de D. Gregorio Vega Ortega, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Aurora Urrueña y Sanabria, viuda de D. Joaquín Gallego y Esteban, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de 3.000 pesetas, por Madrid.....	3.000	Doña María de la Encarnación, doña María Paula, doña Remedios y doña María Dolores González y Ramírez, huérfanas de D. José, Oficial de Hacienda. Se les concede	
Doña Generosa Fernández Vázquez, viuda de D. Abelardo Egea de Cabo, Jefe de Negociado. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por La Coruña...	1.750		
Doña Nicolasa Argumosa Infante, viuda de D. Jesús Vergara del Río, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.	1.000		
Doña Fermína Martín García, viuda de D. Aurelio García García, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Valladolid.....	1.000		
Doña Sebastiana Piedrahíta de la Fuente, viuda de D. Blas Aivaró Ranz, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Barcelona.....	1.000		
Doña Natividad Esteve Calvo, viuda de D. Antonio Fernández Herrera, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000		
Doña Rosario Aivaró Becerra, viuda huérfana de don Segundo, Jefe de Negociado. Se le concede la pensión de 1.100 pesetas, por Madrid.....	1.100		
Doña Enriqueta Forner Bochs, viuda de D. Miguel Soto Meyer, Jefe de Administración de Telégrafos. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas, por Tarragona.....	2.000		
Doña María de la Paz Arias Carvajal, viuda de D. Mariano Andrés y García, Inspector del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Barcelona.....	1.500		
Doña Jacoba Celad Pernias, viuda de D. Eugenio Segovia Novillo, Oficial primero. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas, por Madrid.....	1.250		
Doña Alejandra, doña Isabel y D. Fidel Toldos Fernández, huérfanos de don Lorenzo, Oficial de Prisiones. Se les concede la pensión de 666,66 pesetas, por Ciudad Real.....	666,66		
Doña Brígida López Peralta, viuda de D. Enrique Martínez Altay, Archivero. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.	1.000		
Doña María Antonia Virosta López, doña María de los Milagros y D. Pablo Virosta Madrigal, huérfanos de D. Paulino, Contador del Tribunal de Cuentas. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Madrid.....	1.750		
Doña Jesusa Alcaraz Aicará, viuda de D. José Sanz Castillo, Ingeniero Agrónomo. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas, por Navarra.....	2.500		

	Pesetas.
la pensión de 500 pesetas, por Madrid.....	500
Doña Eugenia Sánchez Fernández, viuda de D. Valeriano Martínez Sánchez, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Josefa Thomas López, viuda de D. José López Cerom, Agente de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Cartagena.....	1.000
Doña Dolores Mateo Galindo, viuda de D. Dámaso Jiménez Soto, Cabo de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Murcia.....	1.000
Doña Antonia López García, viuda de D. José García Cuenca, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Murcia.....	1.000
Doña Manuela Díaz Vilches, viuda de D. Victoriano Lucas Cortés, Jefe de Negociado. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Cádiz.....	1.500
<i>Importan las pensiones...</i>	68.091,65
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Concepción Campos Pizarro, viuda de don Braulio Gabino Milara Luengo, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Gabriela Rafaela Pizarro y Díaz Velasco, viuda de D. Hermenegildo Murillo y Rubio Tejero, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.....	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia de Almadén.....</i>	365
DOTES	
Doña Concepción Pérez del Busto, huérfana de don Emilio, Oficial de Telégrafos. Se le concede la dote de 550 pesetas, por Madrid.....	550
Doña María Victoria Antón Pastor, huérfana de don Eneas, Ingeniero agrónomo. Se le concede la dote de 1.500 pesetas, por Madrid.....	1.500
<i>Importan las dotes.....</i>	2.050
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña María de la Concepción, doña Soledad y doña Matilde Mayoral Alvarez, huérfanas de D. Eleuterio, Portero de Telégrafos. Se les concede cinco	

	Pesetas.
mesadas, al respecto de 1.200 pesetas, por Madrid.....	500
Doña Pura Sáinz de Goya, huérfana de D. Mariano, Inspector de Sanidad. Se le concede cinco mesadas, al respecto de 3.200 pesetas, por Madrid.....	1.333,30
Doña Rosalía Martín Serrano, viuda de D. Rosendo Montejo López, Celador de Telégrafos. Se le concede cinco mesadas, al respecto de 2.000 pesetas, por Salamanca.....	833,30
Doña María Latre Gambau, viuda de D. Agustín Costa Pallarés, Capataz de Telégrafos. Se le concede cinco mesadas, al respecto de 2.400 pesetas, por Zaragoza.....	1.000
Doña Carmen Martínez Rodríguez, viuda de don Santiago Martín Romo, Guardia primero de Seguridad. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 3.000 pesetas, por Madrid.....	1.250
Doña María del Rosario Pastor Nieto, viuda de D. Eleuterio Pérez Gómez, Celador de Telégrafos. Se le concede cinco mesadas, al respecto de 2.500 pesetas, por Navarra.....	1.041,65
Doña Isabel, doña Benita y doña Paula Molinero García, huérfanas de D. Esteban, Guarda mayor de Montes. Se les concede cinco mesadas, al respecto de 2.550 pesetas, por Segovia.....	1.062,50
Doña Joaquina Royo Minguéz, viuda de Inocencio Alonso Suárez, operario de la Fábrica de la Moneda. Se le concede cinco mesadas, al respecto de 5.110 pesetas, por Madrid.....	2.129,15
Doña Felisa María Muñoz Villanueva, huérfana de D. Indalecio, Oficial primero de Sala. Se le concede cinco mesadas, al respecto de 2.800 pesetas, por Badajoz.....	1.166,65
Doña Elena Acosta Pérez, viuda de Juan Muñoz Díaz, Peón caminero. Se le concede cinco mesadas, al respecto de pesetas 1.642,50, por Granada.....	684,33
Doña Francisca Aciego Reyes, viuda de D. José Lara Gálvez, Peón caminero. Se le concede cinco mesadas, al respecto de pesetas 1.652,50, por Málaga... ..	684,33
Doña María Victoria Verdugo Lorca, viuda de D. José Gallardo García, Peón Caminero. Se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Málaga.....	684,33

Doña Catalina Aguilar Aguilar, viuda de Manuel Martín Ruiz, Peón caminero. Se le concede cinco mesadas, al respecto de pesetas 1.642,50, por Málaga... ..	684,33
Doña Coloma Tomás Salvá, viuda de Guillermo Cardell Tomás, Peón caminero. Se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.642,40 pesetas, por Baleares.....	684,33
Doña Antonia Rodríguez Maeso, viuda de Lorenzo Ríos Muñoz, Peón Caminero. Se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Málaga.....	684,33
Doña Paula García Vázquez, viuda de Eugenio Muñoz Olalla, Peón caminero. Se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Cuenca.....	684,33
Doña Manuela Higuera Gómez, viuda de Alfredo Maza Carral, Peón caminero. Se le concede cinco mesadas, al respecto de pesetas 1.642,50, por Santander.....	684,33
Doña Emilia Serrano Ayala, viuda de Francisco Carrizafra, Peón caminero. Se le concede cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Jaén.....	836,45
Doña Carmen del Real García, viuda de Macario Sánchez, Capataz de término. Se le concede cinco mesadas, al respecto de 2.190 pesetas, por Guadalajara.....	912,50
Doña Miguela Cobo Fernández, viuda de Eusebio S. Molero, Peón capataz. Se le concede cinco mesadas, al respecto de 2.190 pesetas, por Toledo.....	912,50
Doña Manuela Alonso García, viuda de Luciano García Martínez, Sobreguarda de Montes. Se le concede cinco mesadas, al respecto de 2.200 pesetas, por Oviedo.....	916,60
Doña Antonia Calderón Berrocal, viuda de Francisco Vicente, Portero M. C. Se le concede tres y media mesadas, al respecto de 2.000 pesetas, por Barcelona.....	583,31
<i>Importan las mesadas de supervivencia.....</i>	19.952,55
RESUMEN	
Importan las jubilaciones...	233.860
Idem las jubilaciones del Magisterio.....	67.500
Idem las mesadas del Magisterio.....	2.125
Idem las pensiones del Magisterio.....	11.891,63
Idem las pensiones de Montepíos.....	68.091,65
Idem las pensiones de gracia de Almadén.....	365

	Pesetas.
Importan las dotes.....	2.050
Idem las mesadas.....	19.952,55
Total.....	435.835,85

Madrid, 29 de Junio de 1933.—El Director general, Mariano Tejero.

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 1 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago:

CLASE DE DEUDA

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 1.575.
 Exterior 4 por 100, hasta la factura número 450.
 Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 225.
 Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.500.
 Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.125.
 Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 300.
 Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 900.
 Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 150.
 Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 375.
 Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 225.
 Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 225.
 Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 300.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 5.
 Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 42.
 Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 34.
 Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 42.
 Idem 3 por 100, 1923, hasta la factura número 5.
 Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 2.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 660.
 Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 233.
 Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 396.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

El Gobernador civil de la provincia de Lugo participa que, según la

comunica el Alcalde de Meira, se han segregado del mismo, para constituir Municipio independiente, con la denominación de Rivera de Piquín, cuyo acuerdo es firme, las entidades locales menores de San Jorge de Piquín, Santalla de Piquín y Navallos, con un total de 2.241 habitantes, quedando la matriz con el de 2.125, estando, por tanto, comprendida en el artículo 2.º de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1887, vigente en materia de alteración de términos municipales, por agregación o segregación de los mismos, y teniendo en cuenta que la Real orden circular de 9 de Julio de 1924 dispone que, con el fin de que las variaciones de términos municipales acordadas con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal y Reglamento correspondiente tengan la debida publicidad, se inserten en la GACETA DE MADRID, para que lleguen a conocimiento de los Centros del Estado a quienes puedan interesar tales modificaciones, se publica el presente anuncio a los efectos prevenidos en dicha disposición.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, por no haber hecho la designación de Interventor dentro del plazo que señala la Orden de convocatoria de 13 de Enero último.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Interventor de Fondos del citado Ayuntamiento al concursante D. Alfonso Lombardero Suárez del Otero.

Madrid, 7 de Julio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el Ayuntamiento de Astillero (Santander), por no haber hecho la designación de Interventor dentro del plazo que señala la Orden de convocatoria de 13 de Enero último.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Interventor del citado Ayuntamiento a D. Manuel Pérez Martínez.

Madrid, 7 de Julio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Blanco Grande, Jefe Médico de la Inspección general de Sanidad Interior, Presidente suplente del Tribunal que ha de juzgar la prueba final del curso de 50 Enfermeras en la Escuela Nacional de Sanidad, convocado en 13 de Febrero último.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Madrid, 7 de Julio de 1933.—El Director general, J. Bejarano.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia suscrita por la Maestra nacional de Ojos de Albos (Avila), doña María Josefa González, en la que expone la imposibilidad de poder habitar casa-habitación en aquella localidad, dada la falta absoluta de ellas; visto asimismo el informe de la Inspección de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que por el Consejo provincial de Avila se insista ante el Gobernador civil de la provincia para que obligue al Ayuntamiento de Ojos Albos a proporcionar a la señora Maestra doña María Josefa González casa capaz y decente, debiendo dicha señora, antes de las vacaciones de verano, desalojar la Escuela, ya de por sí mala, según informe de la Sra. Inspectora de la Zona correspondiente; por no convenir a los intereses de la enseñanza ni a los del niño que siga viviendo en ella la señora Maestra ya citada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Junio de 1933.—El Director general, F. Landrove.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Avila.

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 2.º del Decreto de 7 de Junio pasado, ha tenido a bien nombrar los siguientes Vicales de las Comisiones mixtas provinciales encargadas de la sustitución de la enseñanza dada por las Confesiones y Congregaciones religiosas:

Provincia de Granada: D. Daniel Ferral y Campo, por la Escuela Normal; doña Luisa Romero Campos y D. Sebastián Pérez Molina, por el Consejo provincial; D. Mauricio E. Morales y Guisado, por la Inspección; D. Juan Comino Alba, D. Francisco A. Rubio Callejón y D. Luis Fajardo Fernández, por el Ayuntamiento, y D. Rafael Valero Sanmartín y doña Aurora Trigueros de Burgos, por el Consejo local.

Provincia de Murcia: D. Luis Antón Cano, por la Escuela Normal; D. Ricardo Rubio Manzanera, D. José López Nicolás y D. Pascual de Ayala Ros, por el Ayuntamiento; D. Francisco González Murcia y D. Agustín Gelaver Antón, por el Consejo local; doña María Moroto Conesa y D. Bienvenido Santos Borrego, por el Consejo provincial; doña Virtudes Avenza, por la Inspección.

Provincia de Orense: D. Daniel González y D. Eleuterio Salgado, por el Consejo local; D. Cayo Vecino Martín, D. José Fernández Pérez y D. Luis Fábrega Coello, por el Ayuntamiento; doña Antonia Ortiz Curraiz, por la Inspección; D. José López Varela y doña María Gil López, por el Consejo provincial, y D. Emilio Eamor Rolán, por la Escuela Normal.

Lo que se hace público a los efectos generales previstos en el Decreto de 7 de Junio último y de modo muy especial para el inmediato cumplimiento de lo ordenado en el artículo 11 y en

el 12 de la mencionada disposición. Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, F. Landrove.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

En cumplimiento de la Orden de esta fecha se anuncian al turno de concurso de ascenso, entre Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, dos plazas de Profesores de término, con destino a las enseñanzas de Dibujo artístico, vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Correspondiendo dichas vacantes al turno de concurso entre Profesores Auxiliares numerarios, sólo podrán tomar parte en él los Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que cuenten con cinco años de antigüedad en el cargo y durante ellos hayan prestado servicios efectivos en el grupo de asignaturas a que la vacante pertenece, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Julio de 1920, artículo único del de 26 de Marzo del mismo año, que modificó el párrafo 6.º del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, y Real decreto de 11 de Abril de 1933.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la

publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince más para los Profesores Auxiliares de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en los tablones de anuncios de los Centros docentes; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Julio de 1933.—El Director general, José Cebada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Dibujo artístico, vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid y Palma de Mallorca.

Correspondiendo dichas plazas al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo quinto del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte los

Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917 que reúnan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse, además, en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Julio de 1933.—El Director general, José Cebada.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Visto el expediente del concurso para el suministro e instalación de los aparatos de tracción para cuatro carros de varada en el puerto de Coaña.

Visto lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado:

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, así

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncian para

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Cañizo	Cañizo	Zamora	Villalpando	Defunción
Gádar	Gádar	Las Palmas	Güfa	Nueva creación
Ronda (tercera plaza)	Ronda	Málaga	Ronda	Interina
Ronda (cuarta plaza)	Idem	Idem	Idem	Idem
Ronda (quinta plaza)	Idem	Idem	Idem	No estar cubierta
Peñaflor de Hornija	Peñaflor de Hornija	Valladolid	La Mota	Renuncia
Miranda del Castañar	Miranda del Castañar	Salamanca	Sequeros	Interina
Valencia de las Torres y Higuera de Llerena	Valencia de las Torres	Badajoz	Llerena	Idem

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 1 de Julio de 1933.—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general, C. S. Calzada.

como también las prescripciones impuestas por el Consejo de Obras públicas, que fueron hechas preceptivas por Orden ministerial de 13 de Enero del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el referido suministro a la Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, por su importe de doscientas once mil setecientas (211.700) pesetas.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Madrid, 5 de Julio de 1933.—El Director general, Arturo Fernández Noquera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de dársena y muelle de hormigón armado en Portugaleta, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Muguire e Isasi, por la cantidad de novecientas veintinueve mil quinientas cincuenta y cinco pesetas y cuarenta céntimos (929.555,40) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 1.151.153,43, la baja de 221.598,03 pesetas en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de obras del puerto de Bilbao y el del interesado.

Madrid, 5 de Julio de 1933.—El Director general, Arturo Fernández, Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Vizcaya.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

RECTIFICACION

En la GACETA DE MADRID número 166, página 2.012, de fecha 15 de Junio de 1933, al publicarse la concesión a la Sociedad anónima Minero-Siderúrgica de Ponferrada, domiciliada en la villa de ese nombre, para derivar 100 litros por segundo de aguas del río Guétar, en Villablino, para la refrigeración de los condensadores de una Central termoeléctrica, se ha cometido el error de designar a dicha Sociedad bajo el nombre de Sociedad anónima Minero-Metalúrgica de Ponferrada.

Lo que se inserta en este periódico oficial, haciéndose constar que la concesión de referencia se otorga a la Sociedad anónima Minero-Siderúrgica de Ponferrada, Madrid, 5 de Julio de 1933. — El Director general, Demetrio D. de Torres.

SECCION DE AGUAS

Trabajos Hidráulicos.

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Albares y Almoquera (Guadalajara) a D. Miguel Llorca y Llorca, con domicilio en Alicante, calle de Calderón de la Barca,

número 27, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 198.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 220.367,74 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del Pliego de condiciones particulares y económicas. Madrid, 1 de Julio de 1933.—El Director general, Demetrio D. de Torres.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Celebrado el día 1.º de Julio el concurso para la ejecución de las obras de arquerías entre la plaza de la República y el paseo de Raimundo Fernández Villaverde, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid.

El Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a Fomento de Obras y Construcciones, que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es de un millón novecientas tres mil ciento cuarenta y dos pesetas con setenta y nueve céntimos (1.903.142,79); entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Ingeniero Director, Alberto Laifón.

AGRICULTURA

PECUARIAS, HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas.	Reses porcinas sacrificadas en domicilios	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACION DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
977	1.700	5.000	»	No.	No.	Treinta días.	Servicios unificados.
10.541	2.750	4.154	60	Si.	No.	Idem.	Idem.
32.940	2.515	57.300	100	Si.	Si.	Idem.	Idem.
32.940	1.890	57.300	100	Si.	Si.	Idem.	Idem.
32.940	1.890	57.300	100	Si.	Si.	Idem.	Idem.
975	1.500	3.800	»	No.	No.	Idem.	Idem.
1.769	2.000	3.860	400	No.	»	Idem.	Idem.
3.435	3.600	20.760	900	No.	No.	Idem.	En igualdad de condiciones, preferencia servicios interinos.

Capacidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos esti-

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Esta Dirección general ha dispuesto se anuncie la provisión por concurso de una plaza vacante de Ayudante del Servicio Agronómico en el Consejo Agronómico.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyéndose en este plazo los festivos, y expirando el mismo a las trece del día en que corresponda el vencimiento.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección general de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingrese en el Registro general de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Pueden tomar parte en este concurso todos los Ingenieros Agrónomos en servicio activo y los reingresados en el Cuerpo que se encuentren pendientes de destino. Se exceptúan aquellos que, habiendo obtenido plaza por concurso, no hayan transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los aspirantes que hubiesen tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección general y no hayan retirado la documentación que entonces presentaren harán mención de ello en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida a la petición que ahora formulen.

Madrid, 5 de Julio de 1933.—El Director general, Julio Tortuero.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Visto el recurso entablado por don Juan José Basterra y Mañarricua, Presidente de la Solidaridad de Obreros Vascos, y por D. Jesús Mendizábal San Martín, Presidente de la Federación Católica de Sindicatos Obreros, contra la resolución de la Junta Provincial del Censo de Vizcaya, proclamando Vocales, en representación de las Asociaciones obreras para la constitución de la Junta provincial Agraria de aquella provincia, con carácter efectivo, a don Tomás Aldama Penilla, D. Antonio Otegui Elorza y D. Luis Llona Libano, y con el de suplentes a D. Miguel Aranzasti Loinaz, D. Fidel Bidaguren Izarduri y D. Hilario Aresti Jauregui, y

Resultando que por D. Juan José Basterra Mañarricua, Presidente de Solidaridad de Obreros Vascos, y D. Jesús Mendizábal San Martín, Presidente de la Federación Católica de Sindicatos Obreros de Bilbao, se han presentado sendos recursos de alzada contra el acuerdo de la Junta provincial del Censo de Vizcaya, proclamando Vocales representantes de los obreros, efectivos y suplentes, de la Junta provincial Agraria, en cuyos recursos se solicitan la revocación de dicho acuerdo, fundándose en que la Federación de Ganaderos y Labradores de Vizcaya no es la Asociación de Obreros Agrícolas,

por no reunir las condiciones que exige la Ley de 8 de Abril de 1932, principalmente en su artículo 4.º, y que dicha Federación tiene un número de asociados muy inferior al que se hace constar en la certificación producida, sin que para justificar tales argumentos se aporte prueba alguna:

Resultando que en el expresado expediente obra una certificación de la Federación de Ganaderos y Labradores de Vizcaya, en la que se hace constar el número de asociados que asciende a 8.790, y cuya certificación ha sido expedida con fecha 25 de Febrero último por el Secretario de dicha entidad y refrendada por el Sr. Presidente:

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 21 de Enero pasado, en su artículo 9.º, "para la designación de Vocales representantes de los obreros, efectivos y suplentes, tendrán derecho de elección en cada provincia, las Asociaciones de obreros legalmente constituidas y domiciliadas en la misma, y en cada Asociación quedarán excluidos de sufragio activo los asociados que no sean "obreros campesinos", y el párrafo segundo del apartado c) del artículo 12 exige que las certificaciones del escrutinio para la elección de Vocales obreros de las Juntas provinciales Agrarias, expresarán el número de obreros campesinos en la Asociación de que se trate:

Considerando que, como claramente se deduce del texto legal antes mencionado, el derecho de sufragio corporativo para los efectos de la elección de Vocales de las Juntas provinciales Agrarias, corresponde a las Asociaciones de obreros que se hallen "legalmente constituidas", pero sin que se condicione la legalidad de su constitución, al hecho de hallarse precisamente ajustada a los preceptos de la ley de Asociaciones profesionales de 8 de Abril de 1932, bastando que se halle acomodada a las normas de la ley general de Asociaciones de 29 de Junio de 1887, o a sus disposiciones complementarias, ya que sería absurdo negar carácter de legalidad a las entidades constituidas con sujeción a sus preceptos:

Considerando que del examen de la certificación expedida por el Secretario de la Federación de Ganaderos y Labradores de Vizcaya, resulta que se han observado escrupulosamente los requisitos que para su validez exige el artículo 12 del referido Decreto de 21 de Enero último, haciéndose constar en ella la calidad de obreros campesinos en todos sus asociados, criterio éste admitido por la Junta provincial del Censo en la celebración del escrutinio general para la constitución de la Junta provincial Agraria y sin que contra el mismo se haya formulado protesta alguna en el momento de la proclamación. Por lo que no es posible en sanos principios de justicia, desvirtuar la legalidad de la elección que tiene por base un documento, producido con todas las solemnidades legales por las simples e improbas afirmaciones de los recurrentes,

Esta Dirección general, de acuerdo con el Consejo ejecutivo del Instituto, ha dispuesto desestimar los recursos interpuestos por D. Juan José Basterra Mañarricua y D. Jesús Mendizábal San Martín, contra la elección de Vocales

representantes de los Obreros en la Junta provincial Agraria de Vizcaya, y en su virtud declarar válida y subsistente la proclamación de dichos Vocales.

Madrid, 1.º de Julio de 1933.—El Director general, Marcelino Domingo.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales Agrarias y del Censo de Vizcaya.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 8.303 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Valentín García Camoña y D. Gonzalo Rivera, procedente del Juzgado de Alcalá de Henares, acordó resolverlo como sigue:

Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 5 de Julio de 1933.—El Presidente, Eliseo Cuadrao.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 8.309 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Joaquín de Dios Lama y otros y doña María Barquero, procedente del Juzgado de Villanueva de la Serena, acordó resolverlo como sigue:

Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 4 de Julio de 1933.—El Presidente, Eliseo Cuadrao.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 8.297 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Juan Torres Fernández y D. José Calle López y otros, procedente del Juzgado de Osuna, acordó resolverlo como sigue:

Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 4 de Julio de 1933.—El Presidente, Eliseo Cuadrao.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 8.296 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Mariano Pérez Montero y D. Jacinto Mayordomo y otro, procedente del Juzgado de Coria, acordó resolverlo como sigue:

Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 4 de Julio de 1933.—El Presidente, Eliseo Cuadrao.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 8.295 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Antonio Manteca Delgado y D. Esteban Gutiérrez Gutiérrez, procedente del Jurado mixto de Coria, acordó resolverlo como sigue:

Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 4 de Julio de 1933.—El Presidente, Eliseo Cuadrao.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 8.273 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Manuel Arco y otros y D. Emilio Dávila, procedente del Juzgado de Loja, acordó resolverlo como sigue: Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 6 de Julio de 1933.—El Presidente, Eliseo Cuadrao.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.966 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Palatino Aparicio y D. Agustín de la Calle, procedente del Juzgado de Plasencia, acordó resolverlo como sigue: Que procede revocar el fallo recurrido, fijando la rebaja de la renta en un 30 por 100, o sea en 11.700 pesetas, dejándola en 27.300 pesetas.

Madrid, 6 de Julio de 1933.—El Presidente, Eliseo Cuadrao.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.830 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Antonio Pino y D. Rafael Salgado, procedente del Juzgado de Alcántara, acordó resolverlo como sigue: Que procede revocar la sentencia apelada, concediendo una rebaja del 40 por 100 siempre y cuando no exceda del límite de la renta catastral, pues caso afirmativo deben estarse a este límite o tope.

Madrid, 6 de Julio de 1933.—El Presidente, Eliseo Cuadrao.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.789 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Felipe

Buades y otros y D. José Creus, procedente del Juzgado de Alcira, acordó resolverlo como sigue: Que procede revocar el fallo recurrido, bajando a cada uno el 25 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 6 de Julio de 1933.—El Presidente, Eliseo Cuadrao.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.997 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Martín Puig y Pedro Feliú y D. Anselmo Amer, procedente del Juzgado de Gerona, acordó resolverlo como sigue: Que procede revocar la sentencia apelada, fijando la participación del arrendatario en un 60 por 100 de los productos y en 40 por 100 la del propietario.

Madrid, 6 de Julio de 1933.—El Presidente, Eliseo Cuadrao.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 5.985 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Manuel Málaga y otros, y D. Pedro Montero y otros, procedente del Jurado mixto de Coria, acordó resolverlo como sigue:

Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 6 de Julio de 1933.—El Presidente, Eliseo Cuadrao.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.207 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Martín González Martínez y doña Milagros Acacio Montoya, procedente del Juzgado de La Roda, acordó resolverlo como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido, fijando una rebaja del 50 por 100 de la pactada.

Madrid, 6 de Julio de 1933.—El Presidente, Eliseo Cuadrao.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 5.641 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Gerardo de Dios Tola y doña María de la O y Carmen Ladrón de Cegama, procedente del Juzgado de Zamora, acordó resolverlo como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido, fijando la rebaja de la renta en el 25 por 100 de la pactada.

Madrid, 6 de Julio de 1933.—El Presidente, Eliseo Cuadrao.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 5.857 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Rufino Partido Tapia y doña Micaela y Juana Cuerdá Cortijo, procedente del Juzgado de Fuenteovejuna, acordó resolverlo como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido, declarando la carencia de personalidad en el demandante.

Madrid, 6 de Julio de 1933.—El Presidente, Eliseo Cuadrao.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 4.785 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Felipe de Santiago Expósito y tres más, y don Francisco de Paula de Arróspide, procedente del Juzgado de Segovia, acordó resolverlo como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido, fijando la rebaja de la renta en el 30 por 100 de la pactada.

Madrid, 6 de Julio de 1933.—El Presidente, Eliseo Cuadrao.

